

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1830/2025.-

VISTO:

El Acuerdo de Refinanciación de Deuda suscripto entre la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Huinca Renancó, en relación a la unidad habitacional adjudicada oportunamente a la Sra. Adriana Pelissero, en el marco del Programa HUINCA RENANCÓ 62 VIV.; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Adriana Pelissero, adjudicataria de la vivienda identificada como Mza: B4 | Lote: 010, ha iniciado gestiones administrativas tendientes a obtener la escritura traslativa de dominio del inmueble.

Que, a fin de posibilitar la escrituración, resulta imprescindible que la Municipalidad, en su carácter de adjudicataria original y responsable solidaria, regularice la situación financiera del inmueble, conforme a lo exigido por la Dirección de Vivienda.

Que, mediante el Acuerdo de Refinanciación suscripto con dicha Dirección, se establece una novación de la deuda y una nueva modalidad de pago, reconociéndose una deuda por un total de \$37.579.886,40 (pesos treinta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis con cuarenta centavos).

Que, en virtud del convenio propuesto, la modalidad de pago admitida contempla la posibilidad de cancelación en una única cuota, lo que habilita un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total refinanciado, el cual se hará efectivo al momento de la liquidación para el pago.

Que resulta necesario, para dar cumplimiento a lo pactado, contar con la autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y demás normativa aplicable.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

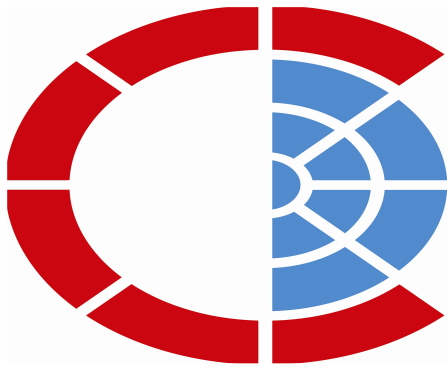
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acuerdo de Refinanciación de Deuda con la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en relación a




Erica Silvina Martínez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

la vivienda adjudicada a la Sra. Adriana Pelissero, ubicada en Mza: B4 – Lote: 010, del proyecto HUINCA RENANCÓ 62 VIV.-

Art.2°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago correspondiente conforme a las condiciones establecidas en el citado acuerdo, incluido el descuento del diez por ciento (10%) por cancelación en una sola cuota.-

Art.3°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas y legales necesarias para concretar la escrituración del inmueble a favor de la Sra. Adriana Pelissero.

Art.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días de junio de dos mil veinticinco.-


Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Erica Silvina Martinez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ACUERDO DE REFINANCIACION DE DEUDA

Entre la **DIRECCION DE VIVIENDA**, dependiente de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Humberto Primo 467 de esta ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Escribano **JOAQUÍN ALEJANDRO MONTE**, en su carácter de Director de Jurisdicción de Regularización Dominial, por Resolución SGG N°803/2024, y autorizado mediante Resolución N° 2024/DGV-00000048 del Director General de Vivienda (En adelante **LA DIRECCIÓN**), y el **MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO**, titular del CUIT 3099910149 representado en este acto por la Intendente Municipal la **Sra. BOLAÑO ANA LUCIA** DNI N°29.921.872, designada por Acta N°669 del Honorable Consejo Deliberante Huinca Renanco, **ADJUDICATARIO** de la Dirección de Vivienda N° 2-90089-55-1-1, en adelante **EL ADJUDICATARIO**, del inmueble designado como **Mza: B4 | Lote: 010**, del Proyecto denominado **HUINCA RENANCO 62 VIV.**, Código del Proyecto **90089**, quien constituye domicilio a todos los efectos del presente en calle **INDIOS RANQUELES 672** Localidad **HUINCA RENANCO**, convienen celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las partes reconocen haber suscripto, con fecha **27/11/1995** un boleto de compraventa mediante el cual **LA DIRECCION** entregaba al **ADJUDICATARIO** la vivienda descripta en el encabezamiento. A cambio, éste se comprometía a pagar el precio conforme lo preveía el contrato referenciado.

SEGUNDA: Mora - Refinanciación. Encontrándose pendiente de pago numerosas cuotas del precio de venta pactado en el aludido contrato, **EL ADJUDICATARIO** reconoce estar incurso en mora en el cumplimiento de esas obligaciones. En consecuencia, y atento a que la mora se certificó y produjo efectos de manera automática, **EL ADJUDICATARIO** solicita expresamente la refinanciación de la deuda a los fines de poder abonar el saldo de precio de venta de la vivienda.

TERCERA: Novación. En este acto, las partes acuerdan expresamente, someter a **NOVACION** la deuda pendiente de pago, en los términos de la Resolución 017/19 y sus modificatorias, dictadas en concordancia con las disposiciones contenidas en los Arts. 933 y conc. Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, **EL ADJUDICATARIO**, presta su conformidad a la **NOVACION** operada por este acto y reconoce adeudar a **LA DIRECCION** la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 37.579.886,40)** en concepto de saldo de precio de venta de la vivienda. Dicho monto surge del revalúo técnico de la vivienda realizado de conformidad a lo dispuesto por la Resolución 017/19 y su modificatoria que asciende a la suma de pesos **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 37.579.886,40)** con el correspondiente reconocimiento y resta del porcentual de capital ya abonado por **EL ADJUDICATARIO**, que es del **0,00 %**, en función de la cantidad de cuotas ya pagadas del precio de la vivienda del contrato originario incumplido. **EL ADJUDICATARIO** reconoce y presta su conformidad en este acto al monto por el que aquí se obliga, como así también a la actualización del saldo de precio y al porcentaje abonado. Las partes dejan expresamente convenido que el presente acuerdo sustituye al contrato originario firmado en fecha **27/11/1995**, sólo en cuanto es materia de esta **NOVACION** y en relación al precio de venta, forma de pago y actualización del crédito, reputándose subsistentes todas las obligaciones emergentes de las cláusulas que conforman el contrato original. La presente refinanciación integra junto al contrato original ya aludido, la relación contractual del **ADJUDICATARIO** con esta **DIRECCIÓN**.

CUARTA: Forma de Pago. Las partes acuerdan que el saldo del precio fijado en la cláusula **TERCERA**, deberá ser abonado por **EL ADJUDICATARIO** en **UNA (1) cuota mensual y consecutiva de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 37.579.886,40)**, más gastos de administración, venciendo la primera de ellas el décimo día del mes siguiente a la suscripción del presente, o el posterior día hábil administrativo si este no lo fuera.

QUINTA: Actualización. Las partes convienen expresamente que las citadas cuotas se actualizarán con un interés variable cuya tasa efectiva será determinada e informada periódicamente por **LA DIRECCION**. Las posteriores adecuaciones del monto de la cuota no podrán superar la variación en el nivel general de salarios evidenciado por el Coeficiente de Variación Salarial que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Para el caso de que éste sea discontinuado, **LA DIRECCION** podrá adoptar otro similar, siempre y cuando sea producido por el organismo público competente.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO- Mora. Las partes acuerdan expresamente que la mora se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial, la cual operará por el mero transcurso del tiempo (Art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación una vez que se verifique el incumplimiento de dos o más cuotas mensuales, ya sea de forma consecutiva o alternada. Operada y verificada la mora, **LA DIRECCION** podrá dejar sin efecto el presente, o reclamar el saldo de precio por vía extrajudicial o judicial, dejándose aquí establecida por las partes la vía ejecutiva a tal efecto (Art 517 y 518 inc. 1 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Provincia de Córdoba – Ley 8.465-); o bien podrá proceder a dar por resuelta la venta, disponiendo la desadjudicación del inmueble al **ADJUDICATARIO**, y ordenar la restitución de la vivienda en un plazo de 15 días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de desahucio que correspondan en los términos del art 123 bis de la ley 5350 (T.O. LEY 6658).

SEPTIMA: Intereses Moratorios. La falta de pago de las cuotas pactadas en la cláusula **CUARTA** devengará en concepto de intereses, la suma equivalente a la aplicación de la tasa de descuento de documentos a treinta días del Banco de la Provincia de Córdoba.

OCTAVA: Intereses Punitivos. Para el caso de verificarse la mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ADJUDICATARIO**, y que **LA DIRECCION** optare por la resolución de este contrato y por tanto la desadjudicación del inmueble al mismo, **LA DIRECCION** ordenará al **ADJUDICATARIO** la restitución del inmueble en un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación fehaciente de la Resolución que así lo disponga. De no verificarse la devolución del mismo, las partes reconocen que **LA DIRECCION** podrá requerir judicialmente la devolución de **LA VIVIENDA** conforme dispone el **Capítulo XX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (TO Ley 6.658)**. Asimismo, de no producirse la devolución del inmueble en el plazo acordado, el **ADJUDICATARIO** deberá resarcir a **LA DIRECCION** mediante el pago de intereses punitivos calculados a razón de 0,5% diario del saldo del precio adeudado al momento de verificarse el incumplimiento conforme prevé la cláusula **SEXTA**.

NOVENA: Habitación. En este acto **EL ADJUDICATARIO** declara habitar en forma personal y con su grupo familiar la vivienda objeto del presente convenio. Por tal motivo, se compromete a continuar habitando, en forma personal y definitiva la vivienda otorgada por **LA DIRECCION** en su oportunidad. Si la vivienda en cuestión no fuere habitada por el **ADJUDICATARIO** y su grupo familiar en el futuro, **LA DIRECCION**, quedará facultada a instar la rescisión del contrato original celebrado entre las partes.

DECIMA: Jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderles.

DECIMA PRIMERA: A razón de las previsiones contenidas en la Ley N° 10618 –De la Simplificación y Modernización de la Administración–, el **ADJUDICATARIO** se obliga a tener registrado por ante la Administración, un domicilio electrónico, mediante la utilización de la plataforma de servicios Ciudadano Digital (CIDI) ‘Nivel 2 – Verificado’ a fin de que las relaciones entre éste y la **DIRECCION** sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales. En tal sentido, y de conformidad lo previene el art. 6 de citada norma, la constitución de dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio aquí constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las obligaciones sucesivas de dar dinero aquí comprometidas de manera pura y simple, el **ADJUDICATARIO** deberá comunicar a la Dirección de Vivienda todo acontecimiento que mejore su fortuna o incremente sus ingresos de manera tal que resulte factible reducir la cantidad de cuotas pendientes de abonar, lo que deberá denunciarse en un plazo no mayor a treinta días de acaecido el hecho generador, por ante la Dirección de Regularización Dominial -o la Jurisdicción que un futuro la sustituya- a fin de la reformulación del plan de pagos correspondiente. Para el caso se advierta la mejora de fortuna o incremento en los ingresos sin que dichos extremos hayan sido comunicados oportunamente, será potestativo de la DIRECCIÓN encauzar el ajuste y adecuación del plan de refinanciación, lo que se instruirá de oficio. En virtud de que las deferencias acordadas por la DIRECCIÓN en cuanto a plazo e importe a obrar lo son a razón del fin social que toda adjudicación inviste y, particularmente, en atención a la situación económica –financiera denunciada por la parte deudora, queda expresamente convenido que los presentes beneficios se establecen en forma exclusiva del **ADJUDICATARIO**. De existir saldos impagos al momento de su muerte, dicho importe será afrontado por sus sucesores universales, sean legítimos o testamentarios, de acuerdo a los parámetros de refinanciación ordinarios vigentes impuestos por la DIRECCIÓN, salvo, situación de excepcionalidad de entidad suficiente que resulte atendible por el Organismo.

DECIMA TERCERA: Dado que la obligación de escriturar, según los términos del art. 1018 CCCN –por remisión del art. 1017 ibíd.–, pesa indistinta y recíprocamente sobre las partes conforme al principio de la buena fe que rige las relaciones convencionales, el **ADJUDICATARIO**, a los fines de ser alcanzado por el beneficio de la gratuidad de la primera escritura, comparecerá al otorgamiento del acto en el plazo y por ante el Registro Notarial que a dicho fin le efectúe la DIRECCIÓN, por sí o por intermedio de Escribanos de Registro, debiendo prestar toda la colaboración que le sea requerida tendiente a la formalización de la escritura traslativa de dominio. Su incomparecencia, dejará expedita la vía jurisdiccional a los fines de la iniciación de las acciones legales correspondientes.

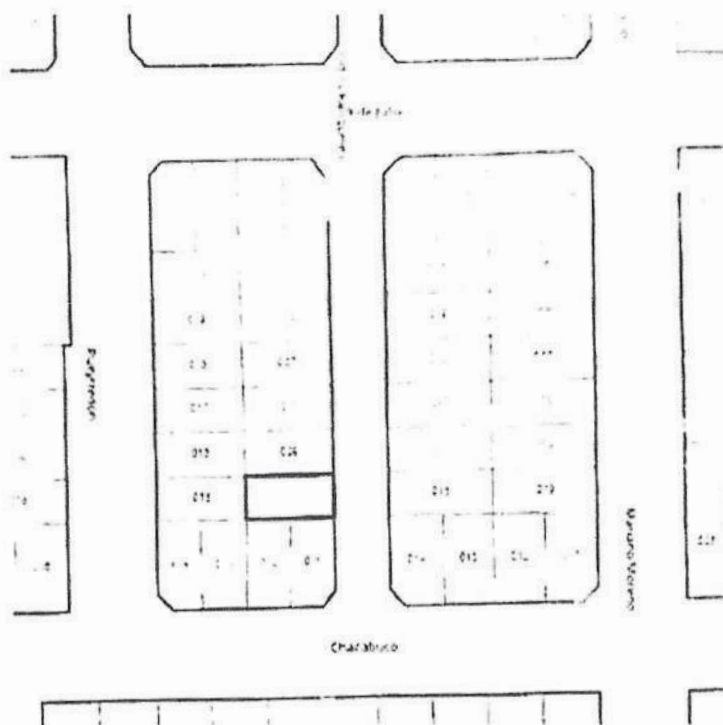
DECIMA CUARTA: Empleado público provincial. Adhesión. El **ADJUDICATARIO** autoriza en este acto a **LA DIRECCION** a debitar del recibo de sueldo los importes/canones/cuotas mensuales devengadas por la adquisición del inmueble del cual es titular adjudicatario/beneficiario, originados en negocios jurídicos convenidos por mí con la dirección de vivienda. En el mismo acto el **ADJUDICATARIO** suscribe el formulario que se agrega como anexo 1 de la presente a los fines de hacer operativa la autorización otorgada.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, al **12 Junio del Año 2025**.



DECLARACION JURADA DE DOMICILIO

Ref.: HUINCA RENANCO 62 VIV.
Dpto.: GENERAL ROCA



Adjudicatario: Municipalidad de Huinca Renanco

CUIT. N°: 3099910149

Adjudicatario: 2-0090089-0055-1-0

Calle: INDIOS RANQUELES N°672

Nomenclatura Catastral: 15-02-07-01-02-071-010

Firma Conformidad.



OFICINA NACIONAL
DE
CATASTRO
CORDOBA

RELEVAMIENTO CATASTRAL SIT-COR

DATOS DESTINATARIO

Nombre: **PELISSERO ADRIANA A.**
 Dirección: **INDIOS RANQUELES N° 472 Dto Piso**
 Barrio: **VILLA TORROBA**
 Localidad: **HUINCA RENANCO**
 Cod. Post.: **6270** Provincia: **Córdoba**

FRANQUEO A PAGAR
 CUENTA N° 08-0051

Original NCC 8-18159



SR. CONTRIBUYENTE:

Habiéndose realizado las tareas de relevamiento comprendidas en los trabajos de ACTUALIZACION DEL CATASTRO PARGELARIO DE LA PROVINCIA, se informa a Ud. el estado actual registrado de los datos que determinarán la valuación fiscal de su inmueble.-

Para el supuesto que alguno de los datos establecidos (superficie construida, año de habilitación, puntaje, domicilio, etc) no sean los correctos, deberán concurrir a la Oficina de Catastro más próxima a su domicilio, munido de la prueba de que pueda valerse y estime haga a su derecho, dentro de los quince (15)

días de recibida la presente. Expirado ese plazo, se tendrán por consentidos los datos y modificaciones que la Base Catastral contiene.-

Ing. Agrim. CARLOS TATIAN
DIRECTOR DE CATASTRO

Ing. Agrim. ROBERTO GILARDI
SUB-DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

DATOS DE LA PARCELA

NÚMERO DE CUENTA 150222671665	NOMENCLATURA CATASTRAL 150200701020710100000	ESTADO Edificado
---	--	----------------------------

DOMICILIO DE LA PARCELA

Calle: **INDIOS RANQUELES** Puerta N°: **472** Dpto.: Piso: Ofic.:
 Barrio: **VILLA CRESPO** Localidad: **HUINCA RENANCO**

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE PELISSERO ADRIANA A.	PORCENTAJE CONDOMINIO 100.0000 %	TIPO DOC. DNI	DOC. N° 16.586.835
---------------------------------------	--	-------------------------	------------------------------

DATOS DE LA EDIFICACION

AÑO DE CONSTRUCCION	PUNTAJE
1990	54
1996	43

TABLA DE CONVERSION

PUNTAJE	CATEGORIA
0 a 20	5
21 a 47	4
48 a 73	3
74 a 99	2
100 a 120	1

RECEPCION

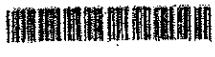
AVISO DE RECEPCION

PELISSERO, ADRIANA ANSELICA
DNI 16.586.835
21/05/98.

DEPARTAMENTO CATASTRAL

IPV
PJE PUBLICO S/NH RENANCO
6270 CORDOBA

N.C.C. 0974912



FECHA DE IMPRESION 22/04/98

203 1.1 0.000036 ABRIL / 98 150222671665
3 90 P 0.00000 0.008039

6262.20
6383.00

REPUBLICA ARGENTINA
C.01 S.02 M.071 P.010 PH000
MZ B4 LT TO
PJE PUBLICO S/N H RENANCO

CONTRIBUYENTE: SI OPTO POR EL PAGO DE LA CUOTA UNICA 1998 NO ABONE LA PRESENTE LIQUIDACION.

150222671665 2da CUOTA 1998 8100032178514 28.00

203 7 6383.00

IPV
C.01 S.02 M.071 P.010 PH000
MZ B4 LT TO
PJE PUBLICO S/N H RENANCO

810003-217851-4 1502-2267166-5
9820 8058 2196

PARA EL CONTRIBUYENTE	CON RECARGO AL 22/05/98	B	CON RECARGO AL 09/06/98	08/05/98
IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
28.20	28.60		28.00	28.00

IMPORTE DE BILLETOS - IMPORTE GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE CORDOBA - PARA RENTAS

NUMERO DE CUENTA 150222671665	AÑO/PERIODO 2da CUOTA 1998	NUMERO DE LIQUIDACION 8100032178514
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		

IPV

CON RECARGO AL 22/05/98	B	CON RECARGO AL 09/06/98	08/05/98
IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
28.20		28.60	28.00

VTO. DE PAGO

810003-217851-4 1502-2267166-5 9820 08058 2196

>81000321785141502226716659820080582100000280083<

IMPORTE INMOBILIARIO - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE CORDOBA - PARA RENTAS

NUMERO DE CUENTA 150222671665	AÑO/PERIODO 98/2.0-0	NUMERO DE LIQUIDACION 8100032178514
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		

IPV

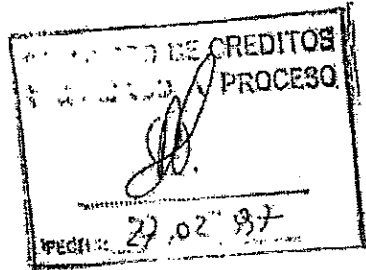
CON RECARGO AL 22/05/98	B	CON RECARGO AL 09/06/98	08/05/98
IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
28.20		28.60	28.00

VTO. DE PAGO



19 Feb. 01/09/36

15 cuotas.



SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Instituto Provincial de la Vivienda

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Expediente N° 0135-10924/90
Proceso N° 98837
Medicataria N° 53

En Rio Cuarto, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de 1975 de mil novecientos noventa y cinco, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, representado en este acto por su Apoderado según Resolución N° 6328/74, por una parte, que en adelante se llamará, EL INSTITUTO y por la otra la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representado en este acto por el Intendente Municipal señor ALDO ENRIQUE BAZAR, DNI N° 6.697.638 y el Secretario de Gobierno señora MARIA GLADYS LIMA, DNI N° 12.742.442, que en adelante se denominará EL COMPRADOR, se ha convenido celebrar el presente contrato de compra-venta, según Resolución del I.P.V. N° 0383795, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTITUTO compromete en venta al COMPRADOR el siguiente inmueble: una casa habitación edificada en el lote de terreno que se designa como Casa ..., Lote 10, de la Manzana B-4 integrante del conjunto habitacional de 62 viviendas en la localidad de Huinca Renanco, con las medidas lineales, superficie y colindantes, todo según plano de subdivisión confeccionado al efecto.

SEGUNDA: El bien objeto de este acto deberá ser utilizado exclusivamente como vivienda de servicio por parte del COMPRADOR. La falta de cumplimiento con lo estipulado en esta cláusula facultará al INSTITUTO a solicitar la cancelación del total del saldo deudor de la vivienda de que se trata en el plazo que el fidejante rescindir este contrato y exigir la devolución inmediata del inmueble.

TERCERA: El precio de esta transferencia se estima a valores de Marzo de 1971, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-) que EL COMPRADOR abonará en un plazo de Cinco (05) años, en Sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CTVOS. (\$ 278,30). Los saldos no estarán sujetos a reajustes o actualizaciones mientras se encuentre en vigencia la Ley 23928 y solo se aplicará sobre los mismos un interés del ocho coma siete por ciento (8,7%) anual. En caso de derogación de la Ley 23928, los saldos de precio se reajustarán conforme indique la normativa que la sustituya, en su defecto, de acuerdo con las pautas emanadas de la Subsecretaría de Vivienda de la Nación o el organismo que la remplace. El plazo de financiamiento para el pago del monto estipulado en esta cláusula corre a partir del mes de ABRIL/96

CUARTA: Ambas partes dejan establecido que el precio de la vivienda estipulado en la cláusula anterior reviste el carácter de "provisorio" por cuanto el monto total a abonar por EL COMPRADOR es un porcentaje del costo definitivo del conjunto habitacional. Por tanto tal precio podrá ser incrementado en la misma medida y proporción que EL INSTITUTO se viera obligado a abonar a la empresa contratista de la obra.

diferencias, reajustes o mayores costos aún no abonados hasta la fecha. Las diferencias que resultaren se prorratearán entre las cuotas pendientes de pago.

QUINTA: Las cuotas de amortización serán abonadas por EL COMPRADOR del 10 al 18 de cada mes mediante depósito a efectuarse en la entidad bancaria o mediante cualquier otro procedimiento que EL INSTITUTO establezca. La falta de pago en término generará a favor del INSTITUTO un interés equivalente al que cobre el Banco Social de Córdoba para operaciones de descuento de documentos y se calculará como de mes vencido sin tener en cuenta plazos de días.

SEXTA: Queda expresamente convenido y establecido que la presente venta se realiza con "reserva de dominio" por parte del vendedor y que la falta de pago en término de DOS (2) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, EL INSTITUTO podrá exigir, a su solo juicio, la cancelación total de la deuda o declarar rescindido el presente contrato. Producida la rescisión EL INSTITUTO exigirá la devolución de la vivienda y desocupación dentro del término de TREINTA (30) días corridos contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se ha hecho entrega del inmueble, EL INSTITUTO tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

SEPTIMA: EL INSTITUTO queda facultado para suscribir a cargo del COMPRADOR las pólizas de seguro contra incendio de la vivienda, siendo beneficiario de tal seguro el INSTITUTO. El costo de las primas será liquidado conjuntamente con las cuotas de amortización de la vivienda.

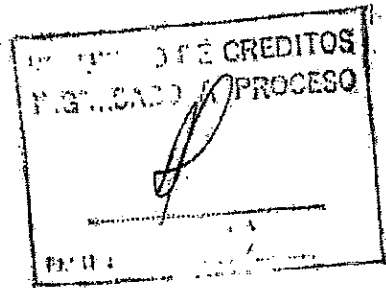
OCTAVA: EL INSTITUTO procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio cuando se encuentre saldado el precio de venta o con anterioridad a ello si fuere posible, a solo juicio del vendedor, para lo cual citará al COMPRADOR para que comparezca por ante la Escribanía que el Organismo designe a tal efecto. Para el supuesto de que el COMPRADOR no se hiciera presente dentro de los TREINTA (30) días de la citación para materializar el acto escriturario, el INSTITUTO podrá proceder conforme lo establecido en la cláusula sexta en lo aplicable, pudiendo iniciar las acciones judiciales que correspondieren. En el acto de escrituración se constituirá Hipoteca en Primer Grado sobre el saldo del precio adeudado a la fecha. Los gastos que demanden tales actos estarán a cargo del COMPRADOR exclusivamente.

NOVENA: Todos los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras, gastos y expensas comunes que afecten al inmueble objeto de este acto, como así también todo gravamen que se creara en el futuro y la construcción de toda obra nueva que afecte al inmueble, son a partir de la fecha de este contrato a cargo del COMPRADOR. Este, igualmente, deberá hacerse cargo de los gastos de y reparación de los daños que la posesión de la vivienda pudiere ocasionar a terceros.

DECIMA: En todos los casos en los que el INSTITUTO se viera obligado por culpa del COMPRADOR a recuperar la vivienda objeto del presente, dicho trámite se efectuará de conformidad con lo establecido en los capítulos XIX y XX de la ley provincial Nº 6658 (y sus modificatorias) y el artículo 27 de la ley 21581 o en las disposiciones legales que las sustituyan o modifiquen. En estos supuestos el COMPRADOR no tendrá derecho a reclamo o resarcimiento alguno por las mejoras que hubiere incorporado en el inmueble.

UNDECIMA: EL INSTITUTO se reserva el derecho a determinar en cualquier momento y fundadamente, el monto de la "cuota" de amortización por sus emprendimientos. El dicho importe se ade...

[Handwritten Signature]
Dr. Enzo Matías Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

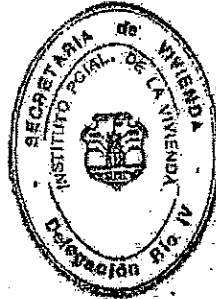


los de los rúbricas a las que se refieren las cláusulas tercera y quinta en el caso de que los valores de éstas fueren inferiores.

DECIMOSEGUNDA: EL COMPRADOR no podrá transferir total o parcialmente este contrato aún a título gratuito mientras haya saldo deudor a favor del INSTITUTO, a menos que cuente con la autorización previa y fehaciente de éste. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula facultará al INSTITUTO a proceder conforme lo previsto en la cláusula sexta.

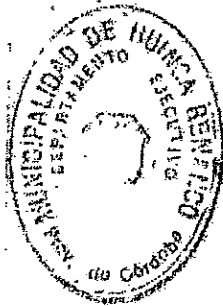
DECIMOTERCERA: EL COMPRADOR manifiesta que acepta el presente contrato en todos sus términos y que se obliga a su fiel cumplimiento. Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder, fijando domicilio EL INSTITUTO en calle 27 de Abril 172 de la ciudad de Córdoba y el COMPRADOR en calle Laprida N° 206 de la localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

S/R: ABRIL/96, VALE.-



[Signature]
ABD. JUAN NESTOR GROSZ
DIRECTOR
DELEGACION RIO CUARTO - I. P. V.

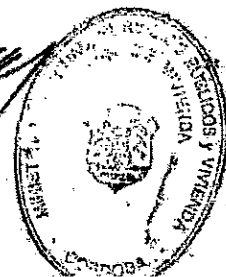
[Signature]
MARIA ALICIA LIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Signature]
ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL

CERTIFICO que el presente es copia del de su original, tengo a la vista, CONSTA: 9/6/96

[Signature]
ROBERTO CORNEJO
JEFE DIVISION ESCRITURACIONES





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANGO
DPTO. GENERAL NOGA - PROV. DE COCHINA

ORDENANZA N° 643/96.-

f. 4

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Contratos de Compraventa a suscribir entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) por dos (2) viviendas", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que tales dos viviendas pertenecen al Complejo 62 / Viviendas del I.P.V. radicado en esta Ciudad y corresponden a los Adjudicatarios Nros. 07 y 55 respectivamente.-

Que por otra parte, con la suscripción de los aludidos contratos de Compraventa, se dará curso a un trámite iniciado por la Municipalidad ante el I.P.V. con el fin de que esas dos viviendas desocupadas en el mencionado Complejo Habitacional, sean / definitivamente ocupadas y adquiridas por dos familias de nuestra Ciudad.-

Que además, los designados Beneficiarios de las viviendas, en ambos casos, han acreditado suficiente capacidad de pago y cancelarán sus obligaciones mediante cuotas a deducirse de // los respectivos haberes mensuales, por lo que la suscripción de // estos Contratos de Compraventa no representa erogación alguna para la Municipalidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
HUINCA RENANGO
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir sendos Contratos de Compra-Venta con el Instituto // Provincial de la Vivienda (I.P.V.) por dos (2) viviendas pertenecientes al Complejo Habitacional 62 Viviendas, de acuerdo a este // detalle:

* Expte. N° 0135-10924/90 - Proyecto N° 90088 - Adjudicatario N° / 07 - Lote 1 - Manzana A-3.-

X * Expte. N° 0135-10924/90 - Proyecto N° 90089 - Adjudicatario N° / 55 - Lote 10 - Manzana B-4.-

Art. 2º).- Los Contratos de Compra-Venta correspondientes, ferman / parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y // archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renango, en sesión ordinaria de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-

MARIA C. QUIÑONES
SECRETARIA G. C. DELIBERANTE



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado

M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Promulgada por Decreto N° 060/1996 de fecha 26 de marzo de 1996, TENGO POR ORDENANZA VICENTE.-



Municipalidad de Huinca Renanco

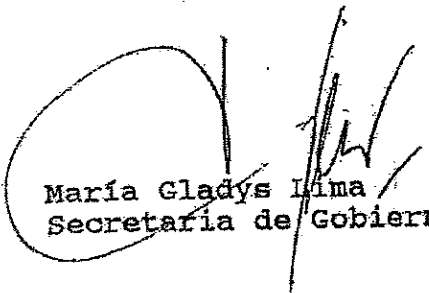
Departamento General Roca
Tel. 0336 - 2410-2610 - Pcia. de Córdoba

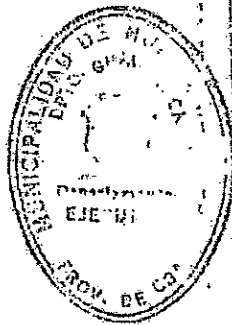
////-2- DECRETO N° 125/96.-

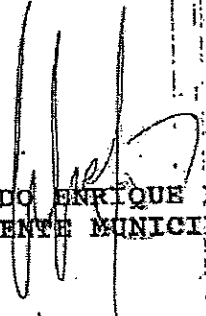
Art. 4º).- Se deja establecido que los Impuestos Territoriales de la D.G.R. y Tasas Municipales serán a exclusivo cargo de los adjudicatarios.-


Art. 5º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 125/1996.-


María Gladys Lima
Secretaria de Gobierno




DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca
Tel. 0336 - 240-2612 - Pcia. de Córdoba

CONTRATO DE COMPRA VENTA

En Huinca Renancó, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza Nº 643/96 promulgada por Decreto Nº 060/1996, entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada por el Sr. Intendente Municipal DR. ALDO ENRIQUE BAZAR - DNI Nº 6.657.638 - por una parte, en adelante se llamará LA MUNICIPALIDAD y por la otra, PELISSERO, Adriana Angélica - DNI Nº 16.586.835, nacida el 20/06/1964, estado civil soltera, domiciliada en calle Pasaje Indios Ranqueles Nº 672, de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, que en adelante se denominará EL COMPRADOR, quien manifiesta que concurre a este acto a prestar consentimiento por el gravámen que deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD por el saldo de su compra, a cuyo fin suscribe el presente instrumento, obligándose a su vez a suscribir la Escritura respectiva, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Compra-Venta, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD compromete en venta al COMPRADOR, el siguiente inmueble: Una (1) Casa-Habitación edificada en el Lote 10 de la Manzana Nº B-4 de la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba. Se deja expresamente establecido que el bien objeto de este acto deberá ser destinado exclusivamente a vivienda del COMPRADOR y su madre, quedando terminantemente prohibido variar el destino de la ocupación en forma total o parcial, debiendo ocuparse y habitarse el inmueble dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.

SEGUNDA: El precio de esta transferencia se fija en la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 16.998.-) que el COMPRADOR abonará en Ciento Veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Cuarenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 141,65). Los saldos de deuda se reajustarán conforme lo establezca el Instituto Provincial de la Vivienda y se incrementarán por gastos administrativos que devengan el cobro de estas cuotas. La primera de dichas cuotas se deberá hacer efectiva a partir del mes de junio de 1996.

TERCERA: Las cuotas de pago serán abonadas por el COMPRADOR en Área de Rentas Municipal y/o mediante el procedimiento que LA MUNICIPALIDAD establezca en el futuro. Ambas partes dejan establecido que el precio estipulado para la vivienda reviste el carácter de provisorio y podrá ser incrementado en la misma medida que LA MUNICIPALIDAD se viera obligada a abonar al Instituto Provincial de la Vivienda.

Handwritten signature: Pelissero



Handwritten signature: Aldo Enrique Bazar
DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Huinca Renanco

Departamento General Roca
Tel. 0336 - 2410-2610 - Pcia. de Córdoba

f. 5 6

////-2-

CUARTA: Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de una cuota hará incurrir en mora al COMPRADOR, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a su opción para: a) Exigir la cancelación total de la deuda actualizada conforme a la Cláusula SEGUNDA, en el plazo de diez (10) días, vencido el cual sin haberse efectivizado se dará sin más trámite por rescindido este boleto; b) A declarar directamente rescindido el presente Contrato. Producida la rescisión en cualquiera de los dos casos, LA MUNICIPALIDAD exigirá la devolución de la vivienda y su desocupación total dentro del término de veinte (20) días corridos contados a partir de la notificación. Si vencido este plazo no se hubiere hecho entrega del inmueble LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones legales y/o judiciales correspondientes a su desalojo. También el Municipio podrá resolver el Contrato si no es habitada permanentemente por los adquirentes, en cuyo caso comprobado el incumplimiento en forma fehaciente se procederá como en el caso anterior.

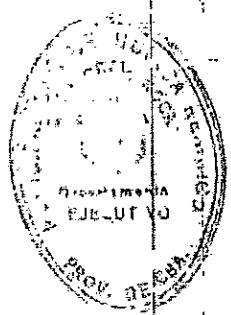
QUINTA: En oportunidad de labrarse la escritura traslativa de dominio a su favor, EL COMPRADOR deberá constituir HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA MUNICIPALIDAD por el saldo del precio pendiente a la fecha del acto jurídico.

SEXTA: La escritura pública respectiva, tanto de venta como de hipoteca, deberá ser por los contratantes cuando así lo disponga LA MUNICIPALIDAD y si EL COMPRADOR dejara transcurrir más de treinta (30) días una vez notificado para ello o no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al mismo, el presente Contrato quedará automáticamente rescindido, pudiendo en tal supuesto LA MUNICIPALIDAD actuar conforme a las facultades acordadas en la Cláusula CUARTA de este Contrato. En ningún caso el plazo de escrituración podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos a contar del día de la fecha en que se otorga la posesión del inmueble al COMPRADOR.

SEPTIMA: La incapacidad o fallecimiento del COMPRADOR, no alterará ni modificará las estipulaciones del presente Contrato. Ocurrido cualquiera de estos supuestos, sus familiares o herederos según el caso deberán así comunicarlo a LA MUNICIPALIDAD dentro de un plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho y designar un representante para toda tramitación posterior. Vencido plazo sin que se haya efectuado la comunicación respectiva a LA MUNICIPALIDAD, ésta podrá hacer uso de las facultades que le acuerda la Cláusula CUARTA de este Contrato.

OCTAVA: Igualmente queda facultada LA MUNICIPALIDAD para

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR
INDEPENDIENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca
Tel. 0336 - 2410-2610 - Pcia. de Córdoba

////-3-

rescindir el presente Contrato de Compra-Venta en los siguientes casos: a) En caso de uso ilícito o contrario a la moral o buenas costumbres que se dé al inmueble. b) Cuando hubiere causado daño intencional al bien. c) Cuando se cambiare el destino que debe darse al inmueble. d) Cuando se constatare cesión o transferencia parcial o total del inmueble. e) Cuando no se habite en forma continua la vivienda e ininterrumpida con el grupo familiar declarado. En todos los casos en que se opere la rescisión por culpa del COMPRADOR, LA MUNICIPALIDAD podrá hacer uso de las facultades que le acuerda la cláusula CUARTA de este Contrato.

NOVENA: Todos los impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que afecten al inmueble objeto de este acto, como así también todo gravamen que se creare en el futuro y la construcción de toda obra nueva que afecte al inmueble, son a partir de la fecha de este Contrato a cargo del COMPRADOR. Igualmente deberá hacerse cargo de los gastos de refacción de la vivienda y reparación de los daños que pudieran ocasionar a terceros.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para inspeccionar, cuentas veces lo estime necesario el inmueble comprometido en venta a los fines de constatar las condiciones de conservación de la vivienda y las condiciones de vida y moralidad de sus moradores, como así también a fiscalizar quienes ocupan la vivienda efectivamente.

DECIMOPRIMERA: EL COMPRADOR manifiesta que acepta el presente Contrato en todos sus términos y se obliga a su fiel cumplimiento.

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos emergentes de este Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó, renunciando a todo fuero de excepción que pudiera corresponderles y constituyen domicilio especial: el COMPRADOR en el inmueble objeto de este acto y LA MUNICIPALIDAD en calle Laprida 206 de la Ciudad de Huinca Renancó. En prueba de conformidad, y en fé de haberlo así convenido, previa lectura y ratificación de las partes contratantes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ut-supra.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL

fs 7

Rio Cuarto, 15 de octubre de 2019.-

DIRECCION DE VIVIENDA
DIVISION ESCRITURACIONES

Me dirijo a Usted a los fines de solicitar libre deuda y posterior escrituración de la vivienda adjudicada a mi nombre, por la Municipalidad de Huinca Renanco, siendo la escribana Noemi Grosso la designada, la cual me solicita el libre deuda para realizar la escrituración.-

Adjunto a la presente:

- Fotocopia DNI
- Contrato de compra venta del Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Huinca Renanco
- Ordenanza de la Municipalidad
- Contrato de compra venta de la Municipalidad de Huinca Renanco a mi persona
- Pago de la totalidad de mis pagos a la municipalidad

Saludo a Ud. Muy atentamente.

[Handwritten signature]

ANGELICA PE LISSERO

16 586 835.

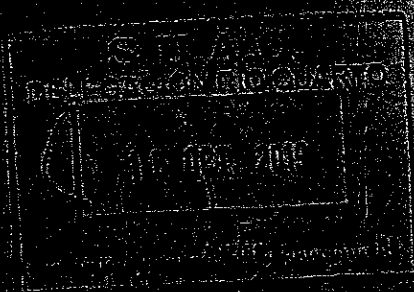
ESTADOS RAJQUELES 672.

HUINCA RENANCO.

SESION



Gobierno de Entre Ríos
Comisión de Promoción y Asesoría



[Handwritten signature]

HUINCA RENANCÓ (CBA), 12 de Julio de 2023

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. OSCAR E. SALIBA

S _____ // _____ D

Ref.: Tramite de adjudicación de vivienda.-

De mi mayor consideración:

Tengo el inmenso placer de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio, gestione ante la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, libre deuda de la vivienda en la que habito y he pagado en su totalidad, para su escrituración. La vivienda en cuestión tuvo los siguientes pasos, PRIMERO, Contrato de Compra Venta, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Huinca Renancó, donde el Instituto, compromete en venta, al comprador, el Municipio, una casa habitación, en el lote 10, de la manzana B-4, integrante del conjunto habitacional del Barrio IPV SUR de 62 viviendas, en la localidad de Huinca Renancó (Se adjunta fotocopia fiel del original del contrato de compra venta). SEGUNDO, Ordenanza N° 643/96, del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Huinca Renancó, donde autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de Compra Venta con el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), según Expte. N° 0135-10924/90- Proyecto N° 90089-Adjudicatario N° 55- Lote 10 - Manzana B-4. El contrato de Compra Venta correspondiente forma parte de la Ordenanza. (Se Adjunta fotocopia fiel del original de la Ordenanza Municipal) TERCERO, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 125/1996, donde otorga la Unidad Habitación adquirida al IPV de acuerdo al siguiente detalle: Expte. N° 0135-90024/90- Proyecto N° 90089- adjudicatario N° 55 - Lote 10- Manzana B-4 de la Srta. PELISSERO ADRIANA ANGELICA -DNI 16.586.835, acordado a que el monto correspondiente a la vivienda será abonado en ciento veinte (120) cuotas mensuales iguales y consecutivas deducidas de los haberes de la beneficiaria, la que revista en planta permanente del Personal Municipal (Se adjunta fotocopia fiel del original del Decreto del Departamento Ejecutivo) CUARTO, Contrato de Compra Venta entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la Srta. ADRIANA ANGELICA PELISSERO, DNI 16.586.835, nacida el 20/06/64 domiciliada en la calle Pasaje Indio Renancó N° 672 de la Localidad de Huinca Renancó, Departamento Capital Fed. de la Provincia de Córdoba. (Se adjunta fotocopia fiel del original del Contrato de Compra Venta) QUINTO, Comprobante de cancelación de pago total de la vivienda, (Se adjunta fotocopias de los comprobantes de la cancelación total de pagos) SEXTO, Relevamiento Catastral realizado por la Dirección de Catastro de Córdoba, ejecutado el 19 de mayo de 2018, donde consta la cancelación realizada por mí y se emite comprobante a mi nombre, que adjunto fotocopia del comprobante en cuestión con nota a la Delegación de Catastro de Huinca Renancó SEPTIMO, Mandato de Ejecución de Pago de la Dirección Provincial de la Vivienda, que constata el cumplimiento de las obligaciones presentadas el día 15 de octubre de 2019 en S.D.A.C. Delegación Huinca Renancó (Cba) donde se indica el pago del D.T. Contrato de Compra Venta de la vivienda adquirida al Instituto Provincial de la Vivienda Municipal. Contrato de Compra Venta de la vivienda adquirida al Instituto Provincial de la Vivienda Municipal de la

f. 8

vivienda realizada por mi persona a la Municipalidad, (Se Adjunta fotocopia de la presentación del Trámite, con el correspondiente código de barra y firma de la receptora), OCTAVO, Comprobante de pago de tasa por Servicios a la propiedad emitido por la Municipalidad de Huinca Renanco, a mi nombre, (Se Adjunta Fotocopia) y NOVENO, Consulta de Trámites, se adjunta comprobante.

Estimado Oscar, apelando a su siempre predispuesta atención y comprensión, para con todos los habitantes de nuestra Ciudad, es que recurro a Ud., para que gestione y de su acto, yo poder escriturar mi casa, donde hay plena constancia documentada que así lo certifican y por cuestiones que escapan a mí, no he podido lograr el anhelo de tener la Escritura de mi casa, que tanto deseo.

Sin otro particular y quedando a disposición de cualquier consulta al respecto del tema, aprovecho para agradecerle su siempre dispuesta atención y lo saludo con la consideración más distinguida y respetuosa. -


ADRIANA ANGÉLICA PEISSERO

DNI 66536835



Matias Caldo
DNI 66536835

Huinca Renancó, Cba., 10 de octubre de 2022.-

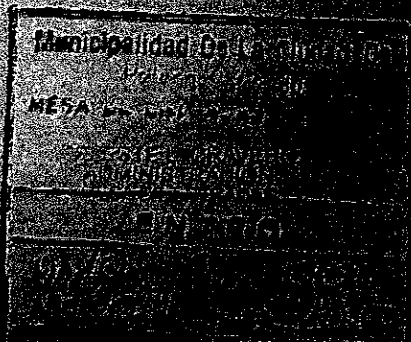
Señor Intendente Municipal
de Huinca Renancó
Dr. Oscar Elias Saliba
CIUDAD.-


De mi mayor consideración:

La que suscribe PELISSERO, ADRIANA ANGÉLICA - DNI Nº 16.586.835 - se dirige a Ud. a fin de solicitarle que se autorice desde el Municipio la Escrituración Trastativa de Dominio de la propiedad ubicada en Barrio IPV-Sur de esta localidad Lote 10 - Manzana B-4, la cual me fuera adjudicada en su momento y cuya adquisición se encuentra consumada puesto que el plan de cuotas mensuales ofrecido por el Municipio para la adquisición de la misma se encuentra totalmente saldado.

Sin otro particular y en la seguridad de poder contar con lo solicitado, le saluda con atenta consideración.

PELISSERO, ADRIANA ANGÉLICA
DNI Nº 16.586.835 - Pasaje Indios Ranqueles Nº 672
Barrio IPV SUR - HUINCA RENANCO (CBA.)



1-MATRICULA: 1658011 2-DEPARTAMENTOS: 13 3-CUENTA: 15-02-2257166-E				PROVINCIA DE CORDOBA REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA A					
4-NOMENCLATURA: UR		Mat: 7 L	PH: 0	RU	D:	Ped:	Hoja:	Pi:	
5-DESCRIPCION DEL INMUEBLE: En lote de terreno ubicado en la localidad de Bulnes Remando, Fedatario Jagabasa, Dato, Genl. Roca, Provincia de Córdoba designado como de Tal/Parcacha 84, Lote 10 m de 13 mts., por 20,25 mts., y con una superficie total de 202,50 mts., al S., con Lote 10, Tal/Parcacha 84, y al O., con Lote 15.		D: 15	Ped: 2	C: 1	S: 2	Proporci: 100%	b) Gravámenes-Reservaciones-Otros Der.Reales	c) Cancelaciones	d) Certificaciones
6-ANTECEDENTE DOMINIAL: Realce Real: Mat: 342549 Prop: 0 PR: 000001		7-PLANO: 109642, expte. 0823-033207/1991		a) Titulares sobre el Dominio		Proporci: 100%			
1) INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DORN. 37/Res. N° 362/82 N° 0003/821. Decreto N° 5763 Esc. 11, del 27/05/1982 Esc. Es. Parva de Zapata, Cdt. de la Escrib. Genl. del Gob. de la Prov. Cuit. N° 18518/1982 D° 19873 del 29/05/1982. Firma: Bito A. Ferrás - Jefe de Dpto. Convención del 14/11/1981.									
Fecha: 21/02/2014 Registró: A. PONTIJEZ Verificó: ROBERTO ANTONIO CLAUDIO		ALTA							

Registro de la Propiedad

Moisés Calde Bazo Matias

Hco. Telintendi 20249545067

CU: 99176132

CU: 23391761329

N° DNI: 202472314

Modific: 2004 - 323743 / 2024

Firma de Blandina 39/12/2009 01:49:02 PM


Dr. Enzo Matias Caldo
 Abogado
 M.P. 2-2147 M.F. T511 F183



Nº 150222671665

FECHA EMISION: 17/02/2025

DOMICILIO DEL INMUEBLE

PIE PUBLICO S/N H RENANCO (1448) - HUINCA RENANCO

Nomeclatura Catastral	Tipo de Inmueble	Estado	Departamento	Pedania	Pueblo	Base Imponible
1502070102071010000	URBANO	EDIFICADO	GRAL ROCA	JAGUELES	HUINCA RENANCO	\$714.998,00.-

MEJORAS				DESMEJORAS				ZONAS DE AFORO				
SUPERFICIE	CAT/PJE	AÑO	PH.	SUPERFICIE	%	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO	DPTO.	ZONA	SUPERFICIE	FECHA
42,00M2 15,00M2	-PS -PS	1990 1996										

Sup. Mejoras	Sup. Terreno	Valor Tierra	Vigencia	Valor Mejoras	Vigencia	Valuación Fiscal
57,00M2	203,00M2	\$156.310.000.000.-	01/01/1987	\$558.688,32.-	01/01/1992	\$714.998,320000.-

NÚMERO DE RÉGIMEN ESPECIAL: CUENTA LOTEEO - ADICIONAL - PARCELARIO

OBSERVACIONES

AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
2002/10	15/02/2002	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2002/20	15/04/2002	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2002/30	15/07/2002	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2002/40	17/10/2002	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2003/10	11/02/2003	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2003/20	10/04/2003	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2003/30	10/07/2003	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2003/40	09/10/2003	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2004/10	10/02/2004	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2004/20	13/04/2004	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2004/30	08/07/2004	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2004/40	07/10/2004	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2005/10	10/02/2005	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2005/20	13/04/2005	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2005/30	13/07/2005	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2005/40	12/10/2005	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2006/10	09/02/2006	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2006/20	11/04/2006	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2006/30	13/07/2006	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2006/40	11/10/2006	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2006/50	17/11/2006	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2007/10	08/02/2007	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2007/20	11/04/2007	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2007/30	12/07/2007	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2007/40	10/10/2007	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2007/50	16/11/2007	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2008/10	14/02/2008	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2008/20	09/04/2008	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2008/30	10/07/2008	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2008/40	16/10/2008	\$0,00	\$0,00		Pago Total Fuera de Termino
2009/10	12/02/2009	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2009/20	08/04/2009	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2009/30	08/07/2009	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2009/40	14/10/2009	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2009/50	19/11/2009	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial

TOTALES \$0.-

El presente informe de situación tributaria se expide sobre la cuenta Nº 150222671665, con información obrante en los sistemas informáticos de la DGR a la fecha de su emisión.

Formulario NO válido como comprobante de PAGO.



N° 150222671665

FECHA EMISION: 17/02/2025

DOMICILIO DEL INMUEBLE

BIE PUBLICO S/A H RENANCO (1448) - HUINCA RENANCO

Nonclasura Catastral	Tipo de Inmueble	Estado	Departamento	Pedonia	Pueblo	Base Imponible
1502070102071010000	URBANO	EDIFICADO	GRAL ROCA	JAGUELES	HUINCA RENANCO	\$714.998,00.-

MEJORAS				DESMEJORAS				ZONAS DE AFORO				
SUPERFICIE	CAT/PJE	AÑO	PH.	SUPERFICIE	%	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO	DPTO.	ZONA	SUPERFICIE	FECHA
42,00M2 15,00M2	-PS -PS	1990 1996										

Sup. Mejoras	Sup. Terreno	Valor Tierra	Vigencia	Valor Mejoras	Vigencia	Valoración Fiscal
57,00M2	203,00M2	\$156.310,000000.-	01/01/1987	\$558.688,32.-	01/01/1992	\$714.998,320000.-

NÚMERO DE RÉGIMEN ESPECIAL: CUENTA LOTEO - ADICIONAL - PARCELARIO

OBSERVACIONES

AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
2010/10	10/02/2010	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2010/20	07/04/2010	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2010/30	07/07/2010	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2010/40	13/10/2010	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2010/50	17/11/2010	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2011/10	08/02/2011	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2011/20	07/04/2011	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2011/30	07/07/2011	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2011/40	13/10/2011	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2011/50	16/11/2011	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2012/10	08/02/2012	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2012/20	10/04/2012	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2012/30	10/07/2012	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2012/40	10/10/2012	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2012/50	15/11/2012	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2013/10	08/03/2013	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2013/20	10/04/2013	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2013/30	10/07/2013	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2013/40	10/10/2013	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2013/50	13/11/2013	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2014/10	12/02/2014	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2014/20	10/04/2014	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2014/30	10/07/2014	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2014/40	10/10/2014	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2014/50	19/11/2014	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2015/10	10/02/2015	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2015/20	10/04/2015	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2015/30	10/07/2015	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2015/40	13/10/2015	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2015/50	13/11/2015	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2016/10	10/02/2016	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2016/20	11/04/2016	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2016/30	11/07/2016	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2016/40	11/10/2016	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2016/50	14/11/2016	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial

TOTALES \$0.-

El presente informe de situación tributaria se expide sobre la cuenta N° 150222671665, con información obrante en los sistemas informáticos de la DGR a la fecha de su emisión.

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183



N° 150222671665

FECHA EMISION: 17/02/2025
DOMICILIO DEL INMUEBLE
PJE PUBLICO S/N H RENANCO (1448) - HUINCA RENANCO

Nomenclatura Catastral	Tipo de Inmueble	Estado	Departamento	Pedanía	Pueblo	Base Inmueble
1502070102071010000	URBANO	EDIFICADO	GRAL ROCA	JAGUELES	HUINCA RENANCO	\$714.998,00.-

MEJORAS				DESMEJORAS			ZONAS DE AFORO					
SUPERFICIE	CAT/PJE	AÑO	PH.	SUPERFICIE	%	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO	DPTO.	ZONA	SUPERFICIE	FECHA
42,00M2 15,00M2	-PS -PS	1999 1996										

Sup. Mejoras	Sup. Terreno	Valor Tierra	Vigencia	Valor Mejoras	Vigencia	Valoración Fiscal
57,00M2	203,00M2	\$156.310,000000.-	01/01/1987	\$558.688,32.-	01/01/1992	\$714.998,320000.-

NÚMERO DE RÉGIMEN ESPECIAL: CUENTA LOTEO - ADICIONAL - PARCELARIO

OBSERVACIONES

AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
2017/10	10/02/2017	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2017/20	10/04/2017	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2017/30	10/07/2017	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2017/40	10/10/2017	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2018/10	14/02/2018	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2018/20	10/04/2018	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2018/30	10/07/2018	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2018/40	10/10/2018	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/01	11/02/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/02	11/03/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/03	10/04/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/04	10/05/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/05	10/06/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/06	10/07/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/07	12/08/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/08	10/09/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/09	10/10/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/10	12/11/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/11	10/12/2019	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2019/12	10/01/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/01	10/02/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/02	10/03/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/03	13/04/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/04	11/05/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/05	10/06/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/06	13/07/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/07	10/08/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/08	10/09/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/09	13/10/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/10	10/11/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/11	10/12/2020	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2020/12	11/01/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/01	10/02/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/02	10/03/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/03	12/04/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial

TOTALES \$0.-

El presente informe de situación tributaria se expide sobre la cuenta N° 150222671665, con información obrante en los sistemas informáticos de la DGR a la fecha de su emisión.

FECHA EMISION: 17/02/2025
DOMICILIO DEL INMUEBLE
PIE PUBLICO S/N H RENANCO (1448) - HUINCA RENANCO

N° 150222671665

Nomenclatura Catastral	Tipo de Inmueble	Estado	Departamento	Paroquia	Municipio	Base Imponible
1502070102071010000	URBANO	EDIFICADO	GRAL ROCA	JAGUELES	HUINCA RENANCO	\$714.998,00.-

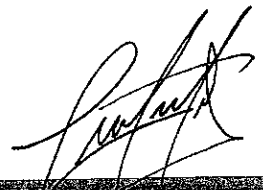
MEJORAS				DESMEJORAS			ZONAS DE AFORO					
SUPERFICIE	CAT/PJE	AÑO	PH.	SUPERFICIE	%	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO	DPTO.	ZONA	SUPERFICIE	FECHA
42,00M2 15,00M2	-PS -PS	1996 1996										

Sup. Mejoras	Sup. Terreno	Valor Tierra	Vigencia	Valor Mejoras	Vigencia	Valuación Fiscal
57,00M2	203,00M2	\$156.310,000000.-	01/01/1987	\$558.688,32.-	01/01/1992	\$714.998,320000.-

NÚMERO DE RÉGIMEN ESPECIAL: CUENTA LOTEO - ADICIONAL - PARCELARIO

OBSERVACIONES

AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
2021/04	10/05/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/05	10/06/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/06	12/07/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/07	10/08/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/08	10/09/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/09	12/10/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/10	10/11/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/11	10/12/2021	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2021/12	10/01/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/01	10/02/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/02	10/03/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/03	11/04/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/04	10/05/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/05	10/06/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/06	11/07/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/07	10/08/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/08	12/09/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/09	11/10/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/10	10/11/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/11	12/12/2022	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2022/12	10/01/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/01	10/02/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/02	10/03/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/03	10/04/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/04	10/05/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/05	12/06/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/06	10/07/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/07	10/08/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/08	11/09/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/09	10/10/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/10	10/11/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/11	11/12/2023	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2023/12	10/01/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/01	14/02/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/02	11/03/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial



TOTALES %

El presente informe de situación tributaria se expide sobre la cuenta N° 150222671665, con información obrante en los sistemas informáticos de la DGR a la fecha de su emisión.

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183



Nº 150222671665

FECHA EMISION: 17/02/2025

DOMICILIO DEL INMUEBLE

PJE PUBLICO S/A H RENANCO (1448) - HUINCA RENANCO

Nomenclatura Catastral	Tipo de Inmueble	Estado	Departamento	Pedanía	Pueblo	Base Imponible
I502070102071010000	URBANO	EDIFICADO	GRAL ROCA	JAGUELES	HUINCA RENANCO	\$714.998,00,-

MEJORAS				DESMEJORAS			ZONAS DE AFORO					
SUPERFICIE	CAT/PJE	AÑO	PH.	SUPERFICIE	%	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO	DPTO.	ZONA	SUPERFICIE	FECHA
42,00M2	-PS	1990										
15,00M2	-PS	1995										

Sup. Mejoras	Sup. Terreno	Valor Tierra	Vigencia	Valor Mejoras	Vigencia	Valuación Fiscal
57,00M2	203,00M2	\$156.310.000000,-	01/01/1987	\$558.688,32,-	01/01/1992	\$714.998,320000,-

NÚMERO DE RÉGIMEN ESPECIAL: CUENTA LÓTEO - ADICIONAL - PARCELARIO

OBSERVACIONES

AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
2024/03	10/04/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/04	10/05/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/05	10/06/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/06	10/07/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/07	12/08/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/08	10/09/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/09	10/10/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/10	12/11/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/11	10/12/2024	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2024/12	10/01/2025	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2025/01(*)	10/02/2025	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial
2025/02(*)	10/03/2025	\$0,00	\$0,00		Exención Total - Estado Provincial

DESPOR CONVENIO ENTRE MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EL IMPUESTO ENMOBILIARIO DE RENTAS Y LA TASA MUNICIPAL SE UNIFICARON PARA SU GESTION MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, DESDE EL 01/01/2025

TOTALES \$0,-

El presente informe de situación tributaria se expide sobre la cuenta Nº 150222671665, con información obrante en los sistemas informáticos de la DGR a la fecha de su emisión.


Formulario NO válido como comprobante de PAGO.

Consulta de Trámites

↻ Hoja de Ruta

DPV02-745981088-119

Unidad	F. Ingreso	F. Egreso	Folios	Cuerpos
SUAC DELEGACION OFICIAL RIO CUARTO	15/10/2019 10:00	15/10/2019 10:05	12	1
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	18/10/2019 12:47	18/10/2019 12:47	12	1
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE ADJUDICACION, RECUPERO Y READJUDICACION	28/10/2019 01:22	31/10/2019 12:01	12	1
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	31/10/2019 01:13	31/10/2019 01:13	12	1
DIVISION GESTION FINANCIERA DPTO ECON FINRO	27/12/2019 12:30	27/12/2019 12:30	14	1
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	02/01/2020 01:12	02/01/2020 01:12	14	1
ARCHIVO ARCHIVADO	02/01/2020 01:12		14	1
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	26/03/2021 12:15	26/03/2021 12:17	15	1
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE ADJUDICACION, RECUPERO Y READJUDICACION	30/03/2021 09:13	28/08/2023 04:51	17	1
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ARCHIVADO	29/08/2023 09:58	29/08/2023 09:58	17	1
DESARCHIVO		25/09/2023 09:31	17	1


Dr. Enzo Matias Caldo
 Abogado
 M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Unidad	F. Ingreso	F. Egreso	Folios	Cuerpos
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	25/09/2023 09:31	25/09/2023 09:31	17	1
DIRECCION DE JURISDICCION REGULARIZACION DOMINIAL	03/11/2023 12:59	18/04/2024 07:40	17	1
SUAC DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ARCHIVADO	19/04/2024 09:23	19/04/2024 09:23	17	1



Nº 32617

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Celisero

en concepto de:

IMPORTEES

Pago cuota de Div.

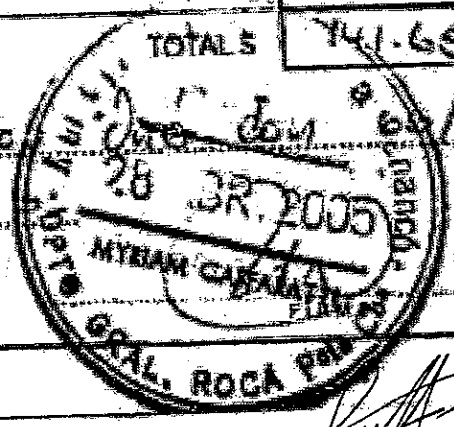
141.65

TOTALS

141.65

Son Pesos Quinto Cuarenta y uno con 6/100

Fecha 28 - 4 - de 2005





Nº 31806

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Pelizzero

en concepto de:

IMPORTES

Pago cuota 62 día

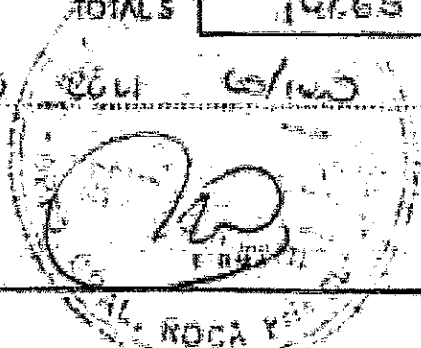
14765

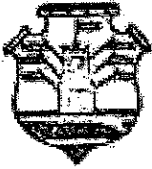
TOTALS

14765

Son Pesos: Ciento Cuarenta y dos mil

Fecha: 30 de 2008





Nº 30855

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. De Córdoba)

Recibi del Señor

Adriana Pelizzero

En concepto de:

IMPORTES

		IMPORTES
Pago cuota	62 Dns	141.65

Son Pesos

Ciento Cuarenta y dos

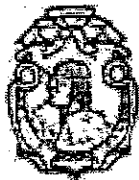
Fecha

28-2 - De 200 5

TOTAL S - 141.65 -

MIRIAM CARRABINI

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. 1511/163



Nº 29074

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. De Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Pelosco

En concepto de:

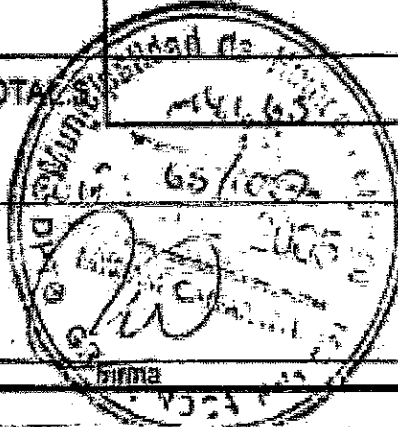
IMPORTES

	IMPORTES
lego sueto 62 die	141.65

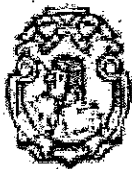
TOTAL

Son Pesos Queto Cuarenta y die

Fecha 31.01 De 2003



f.5 15



Nº 29016

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. De Córdoba)

Recibí del Señor:

Adriana Bizzera

En concepto de:

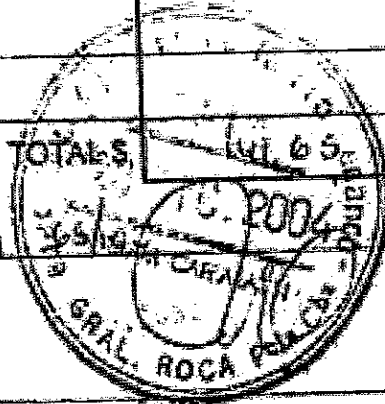
IMPORTES

pago cuota casa en Div.

141.65

Son Pesos

cuarta cota en la casa



Fecha

19.12 de 2004

Handwritten signature



Nº 28403

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prev. De Córdoba)

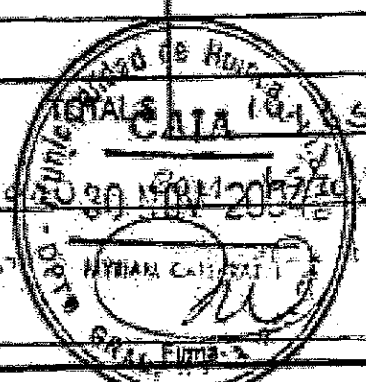
Recibí del Señor Peluzo Adriano

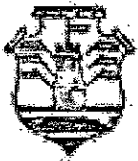
En concepto de:

IMPORTES

	IMPORTES
para escuela 62 d.o	14.65

Son Pesos Quinto Cuarenta y 5
Fecha 25-11-2004





Nº 27702

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. De Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Pelizzero

En concepto de

IMPORTES

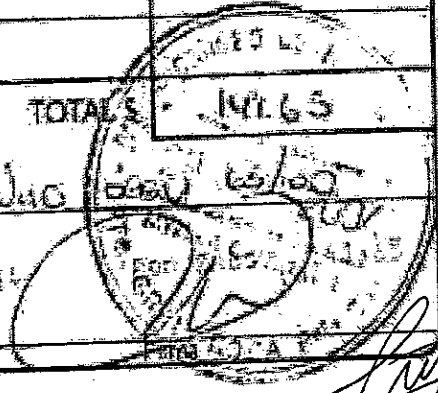
Pago cuota 62 Juveniles

141.65

TOTAL \$ 141.65

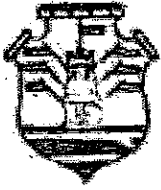
Son Pesos Ciento Cuarenta y uno

Fecha 24.10.2006



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado

M.P. 2-2147 M.F. T511 F183



Nº 28963

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. De Córdoba)

Recibí del Señor Pellissier, Adriana

En concepto de:

IMPORTES

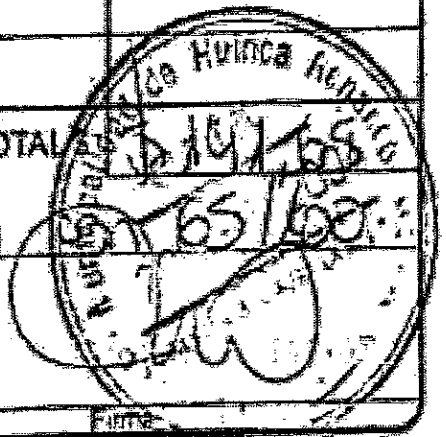
Pago cuota casa N. 100/120 \$ 141,65

Mano Joven

TOTAL

Son Pesos Ciento Cuarenta y Uno

Fecha 29. 09. De 2004





Nº 25955

MUNICIPALIDAD DE RUCA RENANCO

(Prov. de Cochabamba)

Recibo del Señor

Pablo Rivera

en concepto de

IMPORTE

Salario

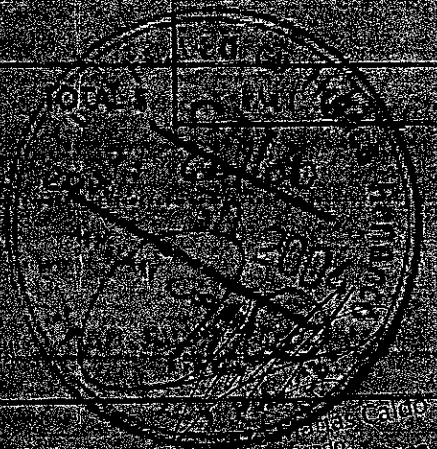
MONEDAS

San José

Don Pablo Rivera

Fecha

08/08/10





Nº 24622

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor

Belisario Adriano

en concepto de:

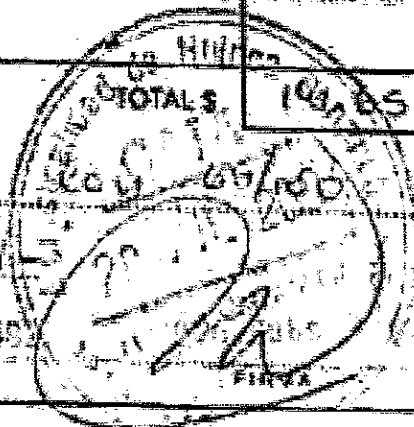
IMPORTES

Pago oculto 89/120

141.65

Son Pesos *Ciento Cuarenta y Dos*

Fecha *22 de* de 200 *45*



27-07-04 144655



Nº 24010

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor..... Tesorería
en concepto de:..... Peligraso Adame

IMPORTES

Pago sueldo 87/100 casa 02 U.S.

141.53

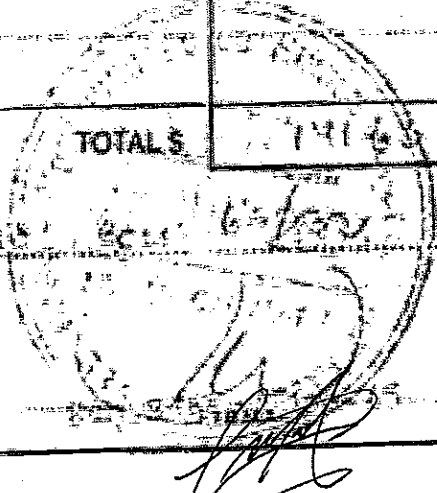
TOTALS

Son Pesos

Ciento Cuarenta y dos con 53/100

Fecha

29.6 de 2004



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



Nº 21717

MUNICIPALIDAD DE MONEDA FINANCO

Provincia de San Pedro de Macoris

Fecha del pago

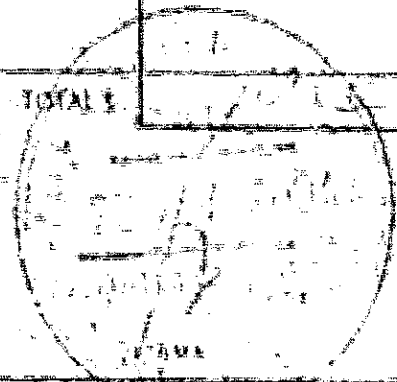
Por concepto de

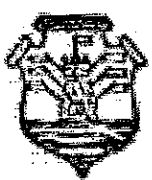
IMPORTE

	IMPORTE
<p><i>[Faint handwritten text, possibly 'Caja de Ahorro']</i></p>	<p><i>[Faint handwritten amount]</i></p>
TOTAL	TOTAL

San Pedro de Macoris, a los *17* días del mes de *Julio* del año *2017*

Fecha *17 de Julio* del año *2017*





Nº 22394

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Pelissio, Adriano

en concepto de:

IMPORTES

Comoto 95/120 - Virreale

\$ 141,65

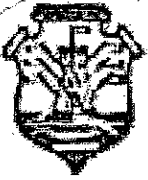
Son Pesos ciento noventa y uno

Fecha de 200



10-04-04 3VA9044

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. 183



Nº 21545

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor *Roberto Álvarez*

en concepto de:

IMPORTES

<p><i>Cto. 1º y 2º Lic. S. Mantenimiento pluviales</i></p>	<p><i>14163</i></p>

[Signature]
 Son Pesos *Arriba presento / uno con*
 Fecha *Doce Mayo* de 200*4*





Nº 020238

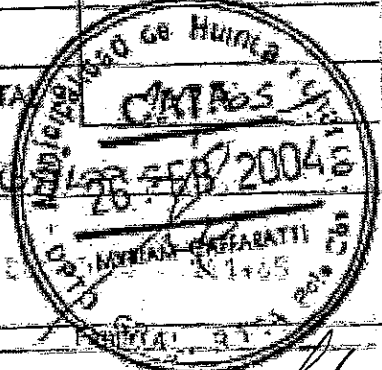
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov De Córdoba)

Recibi del Señor Pelliccio, Adolfo
En concepto de _____

		IMPORTES
<u>Pago cuota T.N. Sur</u>	<u>93/120.-</u>	<u>141,65.-</u>

Son Pesos Cincocientos veinte y uno con 00/100
Fecha 26/02 De 2004

TOTAL



Dr. Erizo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. 1511 F.85
CamScanner



Nº 1018740

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. De Córdoba)

Recibí del Señor Polizans, Adriana

En concepto de:

Pago cuota casa I-PV SUR.
22/170

IMPORTES

\$ 141 ⁰⁵

Son Pesos

Ciento cuarenta y uno

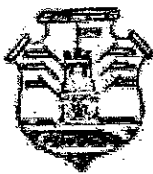
Fecha

28-01-

2004



Firma



N° 110017218

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. De Córdoba)

Recibí del Señor

Relisera Adriana

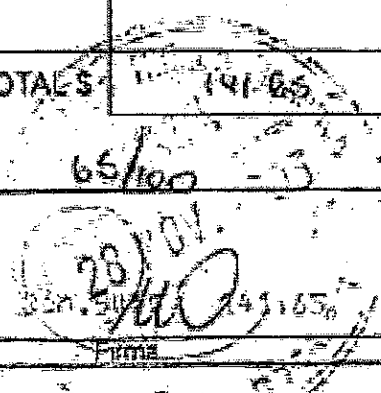
En concepto de:

IMPORTES

					IMPORTES
Pago	uselo	90/170	2020	Borrero	141.65
62	010				
TOTAL \$					

San Pintos Cuenta Cuentas y Dto con 65/100 - 13

Fecha 28-11- De 2009 -
17-11-03 IVA0222





Nº 00016826

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. De Córdoba)

Recibi del Señor Peloso Adriano

En concepto de:

			IMPORTES	
Pago cuota	19/120	2030	el UNO	191.65

TOTALS 191.65

55/4003

30 OCT 2003

GRAL BOCA ROSA

Son Pesos Diecio Cuarenta y Uno

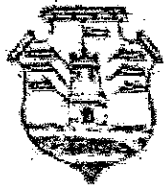
Fecha 30.10 De 2003

[Signature]

Dr. Enzo Matias Caldo

Abogado

M.P. 2-2147 M.R. 15 de Mayo



Nº 00018172

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. De Córdoba)

Recibí del Señor Pelissero Adriane

En concepto de _____

	IMPORTES
leco 62 vivienda. cuota 98/120	141.65

Son Pesos Ciento Cuarentay Uno con _____

Fecha 29.09 De 2009

TOTALS 141.65

Ser. Subs 141.65

Firma _____

29-09-09 1VA7039



Nº 15387

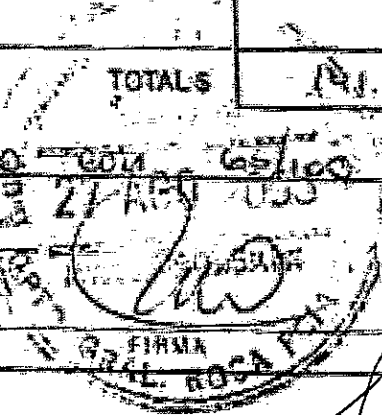
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Belisario Adriano
en concepto de:

	IMPORTES
base avata 87/120 Barrio	
base 62 via	141.65
TOTALS	141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y Diez con 65/100

Fecha 24.9 - de 2003
27-09-03 1945



[Signature]
Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. 1511 F183



Nº 14901

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nombre del Señor

Relisario Achiana

en concepto de

IMPORTES

Impuesto sobre el consumo de energía eléctrica
Día

141.65

TOTAL

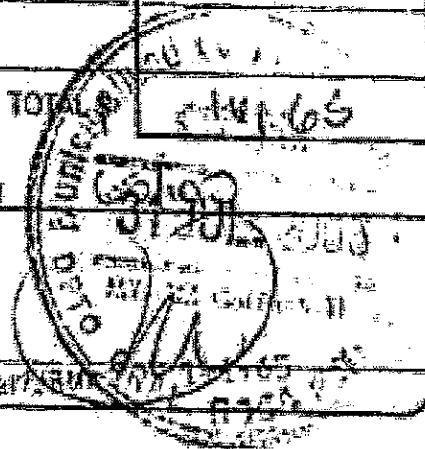
141.65

Son Pesos

Ciento Cuarenta y uno con

Fecha

31.01 de 2003



11-03-03



Nº 14154

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

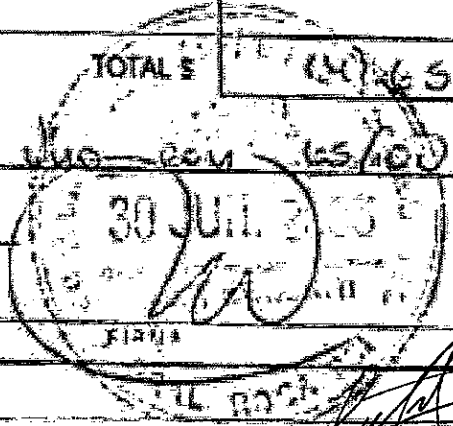
Recibi del Señor Pelazero Adriano
en concepto de: _____

		IMPORTES
loza esota	85/20 esota barro	147,65
62 dias.		

TOTAL \$ 147,65

Son Pesos Ciento Cuarenta y uno con 65/100

Fecha 30.6 de 2005



Dr. Enzo Matias Calc
Abogado
M.P. 18.151 F1



Nº 13333

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Fellicera Adriano

en concepto de:

				IMPORTES
Pago	cuota	Baliza	Curcio	62
Cuentas				141.65

Son Pesos Cientos Cuarenta y dos

Fecha 30.5 de 2005

TOTAL \$ 141.65

30 May 05/2005



Nº 12637

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

(Prov. de Córdoba)

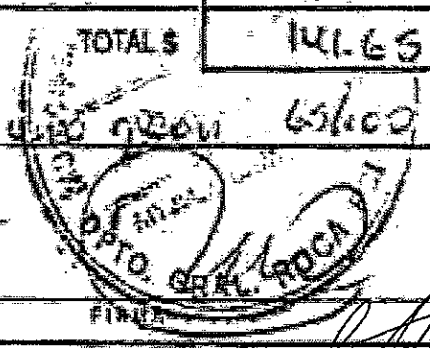
Recibí del Señor Pelizzaro Mariana

en concepto de: _____

			IMPORTE	
1000	gasto	89/120	Servicio IPU.	
62	010.			141.65
TOTALS			141.65	

San Pesos Cuenta Corrientes

Fecha 29.4 de 2005



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147
CamScanner



Nº 12291

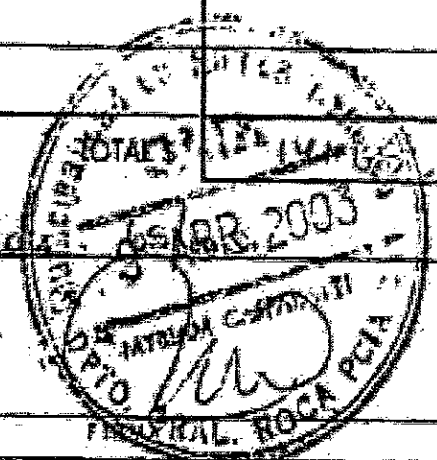
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor PELLICERO ADRIANA
en concepto de: _____

IMPORTE

<u>1000</u>	<u>500</u>	<u>20</u>	<u>120</u>	<u>Plan</u>	<u>62 Ord.</u>	<u>141.65</u>

Son Pesos Ciento Cuarentey Dos con 65 centésimos
Fecha 08.4 de 2003





Nº 11704

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Paliszero Adriana

en concepto de:

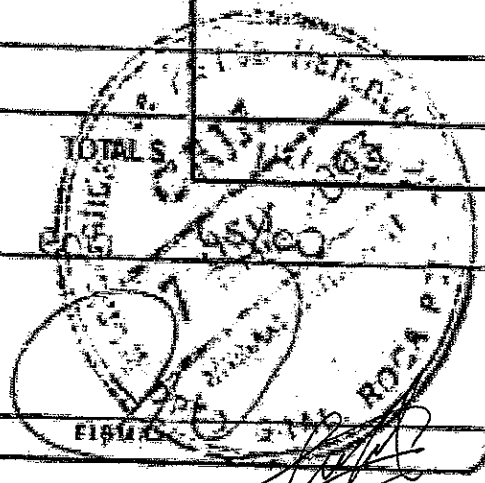
IMPORTES

1000 cuota 81/120 caso Borrío
E.P.U. 62 Días.

741.65

Son Pesos Quinto cincuenta y uno

Fecha 07-05 de 200 5





Nº 11571

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Pellizero Adriano
en concepto de:

		IMPORTES
1000	evale 80/120	141.65
62	vto.	

Son Pesos Ciento cincuenta y cinco 000 TOTAL'S 155.65

Fecha 28.7 de 200 5

Seal of the Municipality of Huinca Renanco, Province of Córdoba. Includes a date stamp '28.7.2005' and a signature.



Nº 11187

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

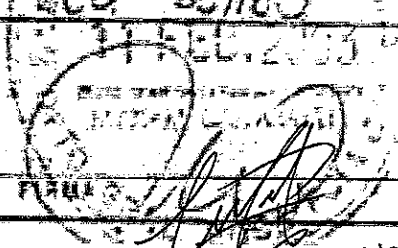
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Pellusero Adriano
en concepto de: _____

IMPORTES

Paga cuota 79/120 Casa Garra	
62 U.S.	141.65
TOTALS	141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y uno ~~cuarenta y uno~~
Fecha 11 - 2 de 200 5



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.C. 1512-5183
CamScanner



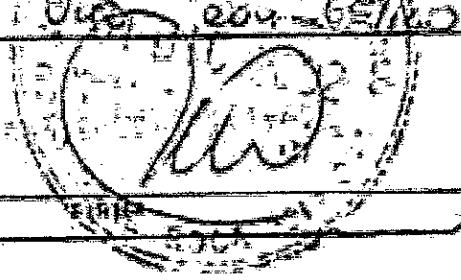
Nº 10128

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor: Peliosera Adriana
en concepto de: _____

IMPORTES

	IMPORTES
Pago cuota 75/120 casa Garria	
62 0/10	141.65

TOTALS 141.65
 Dpto. 204 - GENCO


Son Pesos Ciento Cuarenta y
Fecha 31-12 de 2002



Nº 00099596

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor: PELISSERO, A. de...

en concepto de:

IMPORTES

Por cuota vivanda \$6/120.

141,65 -

TOTAL \$ 141,65 -

Son Pesos Ci. auto prov. te y un on 65/100

Fecha 26/11 de 2002

36-11-02 2007583





Nº 98259

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Celisero
en concepto de: _____

IMPORTES

	IMPORTES
Bono cuota 24/120 cuota casa	1465
Bono I.P.U. 62 juv.	
TOTALS	1465

Son Pesos Quinto Cuarenta y juo com billos

Fecha 21. 10 de 2002



Nº 98382

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Peloso Adriano

en concepto de:

IMPORTES

Cuota 12000	Quinto 12 Dto.		
	35/1200-		141.65
TOTALS			141.65

Son Pesos Cuota Cuarenta y Dos con Ciento

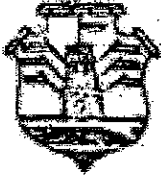
Fecha 30-8 de 2002

79-00-01 HUINCA



[Signature]

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.P. 1511 F183
Scanned with CamScanner



Nº 00097896

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ

(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor: Felipe Adriaño

en concepto de: _____

IMPORTES

	IMPORTES
<u>Pago cuota 72/100 Somio</u>	
<u>I.P.U. 67 día</u>	141.65
TOTAL S.	141.65

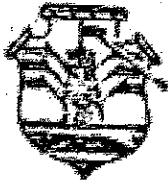
son Pesos Ciento Cuarenta y dos con sesenta y cinco centésimos

Fecha 18.7 de 2002

18-07-02 IVA1152

RECIBO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
COBARDIA
Firma: [Signature]

FIRMA



Nº 00097118

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor: Adriana Lallizero

en concepto de:

IMPORTE

1000 cuota Filizo casa Sorrio
I P U 62 vivienda

141.65

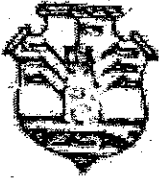
TOTAL \$ 141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y uno con 26/100

Fecha 26-06 de 2002

26-06-02 1V9752

Ren. S. V. C. A.
F. I. S. M. A.
[Signature]



Nº 00096716

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor: Relisera Adriana

en concepto de: _____

IMPORTES

	IMPORTES
Cuota casa no 70/20 Barrio	141.65
62 día.	
TOTAL \$	141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y dos con 65/100

Fecha 20-5- de 2002

20/05/02

RECEIBO

141.65

RELISERA ADRIANA



Nº 00096662

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Relizero Adriano

en concepto de:

IMPORTES

Quota 6º/120 cuota casa Barrio

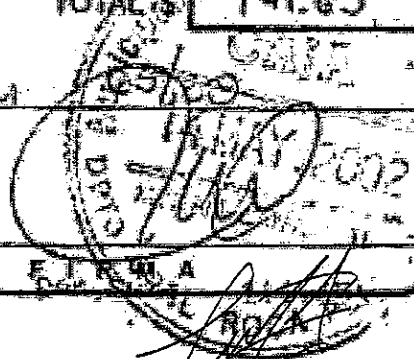
62 Dts.

141.65

TOTAL \$ 141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y Dos con

Fecha 14. 5 de 2002



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



Nº 96144

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor: Pelissero Adriano

en concepto de:

IMPORTES

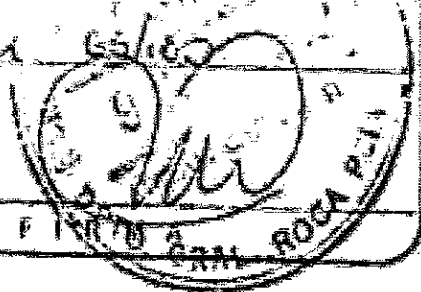
luz cuota 09/120 cuota 2036
servicio 02 día

141.65

TOTAL \$ 141.65

San Pácos Quinto Cuarenta y uno con 65/100

Fecha: 09.04 de 2002





Nº 95642

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Adriano Pellegrini

en concepto de:

IMPORTE

Exp. N° 68/120 Plan Vivienda p/mes
Lidiar

141 Gr

[Handwritten signature]

Son Pesos Ciento Cuarenta y uno

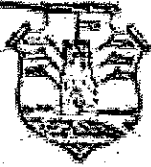
Fecha 12 de Mayo de 2002



FIRMA

[Handwritten signature]

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.A. 7511 F183



Nº 94590

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor: Palissero Adriana

en concepto de: _____

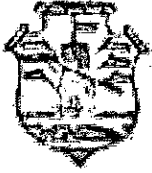
IMPORTES

lecc cuota 06/120 Plan 02 Juicudo	141.65
-----------------------------------	--------

Son Pesos Quenta Cuarenta y uno

Fecha 30-01 de 2002





Nº 93592

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor: Pelissero Adrián

en concepto de:

IMPORTE

Pago cuota impuesto zona barrio

I.P.U. BZ VID.

141.65

TOTAL \$ 141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y dos con 65/100

Fecha 28-11 de 2001





Nº 92775

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Palisero
en concepto de: _____

IMPORTES

Ciudad Cuato 0020	63/120	00000	141.65
IPU. 62 JIJ.			

San Pesos Ciento Cuarenta y dos
Fecha 25.09. de 2001

TOTAL \$ 141.65
604 25/00
25

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.P. T511 F183
Escannit with
CamScanner



Nº 92228

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Pelizzero Adriane -
en concepto de: _____

IMPORTES

Concepto	Importes
<u>caja costo 62/120 convenio Plan</u> <u>62 Div.</u>	<u>141.65</u>

San Pesos Quinto Prorenta y duo
Fecha 24-8 de 200 1

TOTAL S. 141.65

24-8-2001



Nº 91201

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Elizabeth Adriana

en concepto de:

IMPORTES

✓ Pago cuota NO 02/120 COMERCIO
Dentro J.P.U. 62 CIV.

141.65

TOTAL \$

141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y dos 65/100

Fecha 13. 6 de 2001



Nº 90003

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor

Adriana Gilverio

en concepto de:

IMPORTES

Pago exco caso Borrio I.P.U.

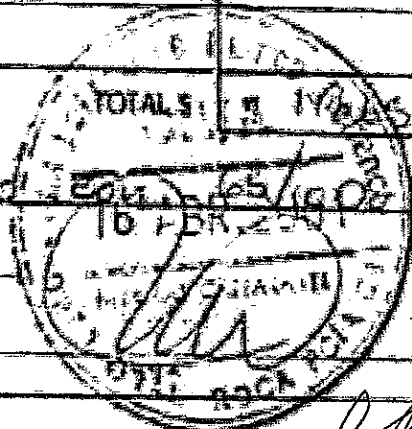
M.65

Son Pesos

Quinto Ceroenta y dos

Fecha

16-4 de 2001



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M. 5511 F. 183
CamScanner



Nº 89898

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Pelizzero Adriana
en concepto de: _____

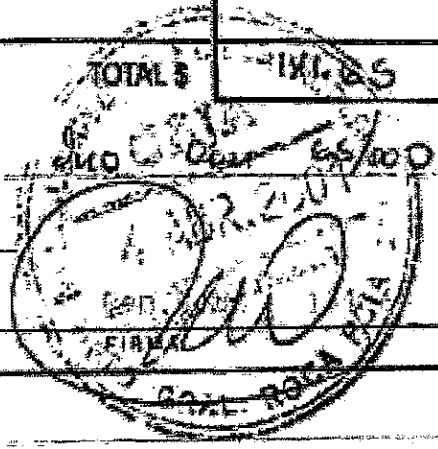
IMPORTES

lego cuota n° 59/20 amueñio	
IPU 62 juv.	141.65
TOTAL \$	141.65

Son Pesos Ciento Cuarente y cinco pesos/100

Fecha 4.04 de 2001

04-04-01 IVA7529





Nº 90559

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor _____

Pelissero Adriana

en concepto de: _____

IMPORTES

por esta salida convenio

esta casa barrio I 90 62 de

141.65

Son Pesos _____

Cuenta corriente y duos

TOTAL \$ 141.65

14 MAY. 2001

Fecha _____

14.5 de 2001

FIRMA

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado

M.P. 2-2147 M. Esc. 1511-F183



Nº 89440

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibo del Señor _____

Pulcinella

Astrucio

en concepto de _____

IMPORTES

Impuesto sobre el consumo
1.00 00 00

1.00.00

TOTAL

1.00.00

Por Pesos _____

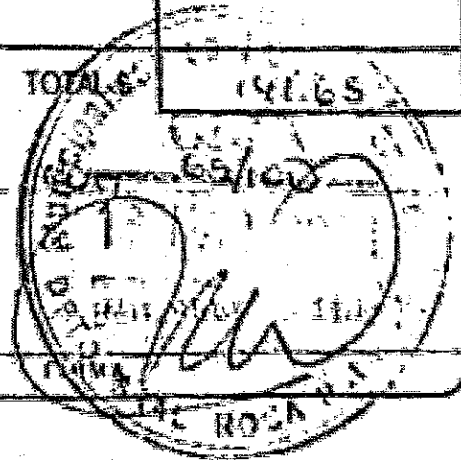
Cuenta Corrientes, Dto

Fecha _____

15-03

de 200 *1*

17-61-01 1004751





Nº 89063

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

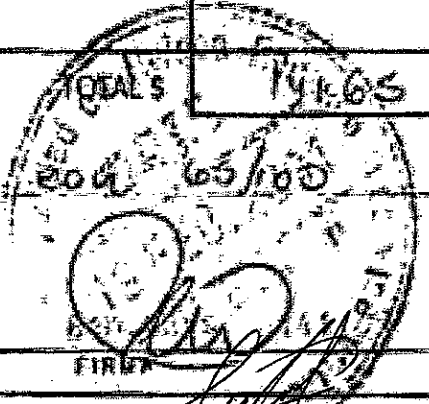
Recibi del Señor Pelizzotto Adriana
en concepto de:

IMPORTES

	IMPORTES
Pago cuota 96/1100 Plan vivienda	141.65
I.P.V.	

Son Pesos Ciento Cuarenta y uno
Fecha 19.02 de 200 1

17-02-01 IVA4066



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



Nº 87832

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Pelissero Adriana
en concepto de: _____

	IMPORTE
Paga cuota 03/120 barrio IPV	141.65
TOTAL \$	141.65

Son Pesos Cinco Cientos y uno sólo 51/100

Fecha 12-01 de 200 1
12-01-01 IVA1710

141.65

BENEFICIARIO
Pelissero Adriana
141.65



Nº 86121

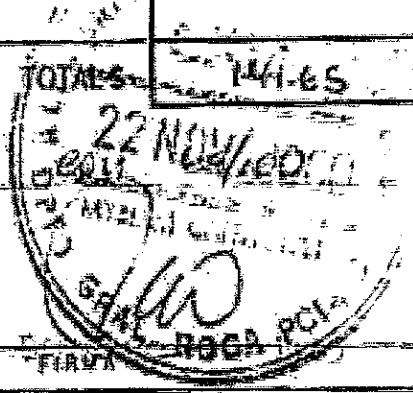
MUNICIPALIDAD DE HLINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Leisner
en concepto de: _____

			IMPORTES
Escala	Barrio	IPU	141.65
TOTALS			141.65

Son Pesos Creto Quince y Nue

Fecha 22-11 de 2000





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 84995

Recibí del Señor

Adriana Pelisero

en concepto de:

IMPORTER

1000 51,20 costo 6000 Gornie S.P.A.

141.05

TOTAL \$

141.05

Son Pesos

Ciento Cuarenta y dos

Fecha

12-10 de 1990

[Signature and Stamp]

FIRMA

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 85020

Quilici del Señor

Adm. Rec. 2000

en concepto de:

IMPORTE

loco obra sobre casa I.P.V.

67.000.

141.65

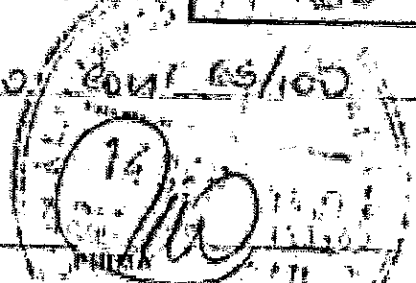
TOTAL

141.65

Son Pesos Cuenta Acreditada por 141.65

Fecha 14 - 03 de 2000

14-03-00 1416501





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 82648

Recibí del Señor Palascero Adriana

en concepto de:

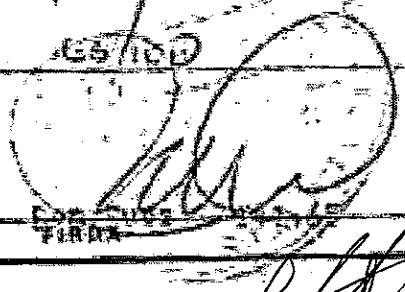
IMPORTES

	IMPORTES
<u>Pago 49/120 cuota casa barrio</u>	
<u>J.P.D.</u>	<u>141.65</u>
TOTAL \$	<u>141.65</u>

San Pesos Cinco Corchetes no con estido

Fecha 15-7 de 1990

13-07-00 1447842





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 80925

Recibi del Señor

Adriana Pelissero

en concepto de:

IMPORTES

Pago 45/120 cuota casa Servicio
I.P.C. 62 div.

141.65

TOTAL \$ 141.65

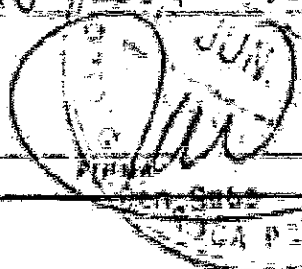
San Pesos

Cuenta Cuarenta y Nueve mil

seiscientos y cinco

Fecha

06-06-06



06-06-06 10:11:15



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 79134

Recibí del Señor Adriana Beltrero

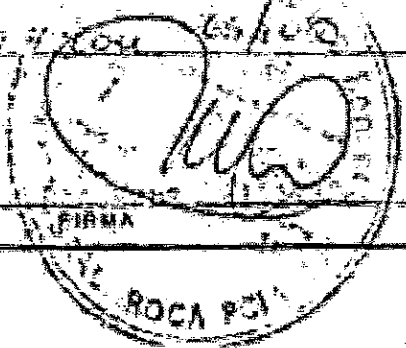
en concepto de:

IMPORTE

	IMPORTE
Pago 46 lizo cuota casa	
Banco J.P.O. 62 día.	141.65
TOTAL	141.65

Son Pesos cuente corriente de banco

Fecha 07.04 de 1990





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 78500

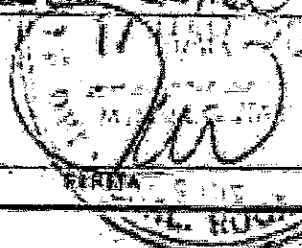
Recibí del Señor Adriana Pelissero

en concepto de:

					IMPORTES	
1000	45	120	cuato	2030	6errio	
200	62	1000				141.65
TOTAL \$						141.65

Son Pesos quinto por el año 2000

Fecha 17-9-2000



17-01-02 1048318

(Signature)
Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 77318

Recibí del Señor Adriana Pellisero,

en concepto de: 27.1.65

IMPORTES

Peso cuota 44/170 caso Barrio
I.P.U.

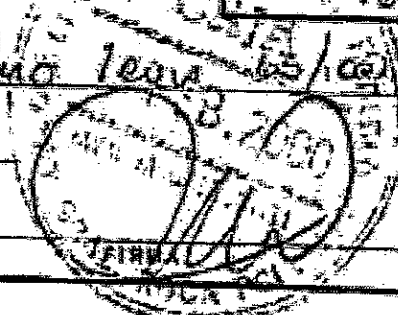
141.65

TOTALS

141.65

Son Pesos Ciento Quarenta y uno 141.65/100

Fecha 14.02 de 1965





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 75643

Recibí del Señor Adriana Pelosero

en concepto de:

IMPORTES

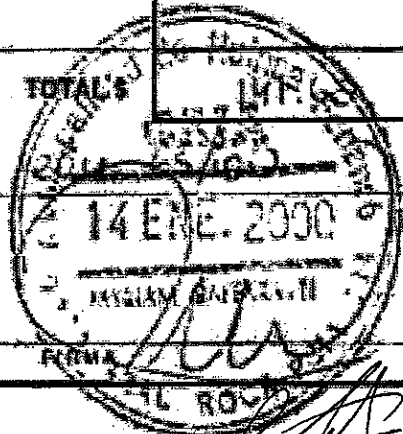
para el pago de cuota 2000 tercio

300.

141.65

Son Pesos Diez y Cuarenta y Dos

Fecha 14-01 de 1990



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 75074

Recibí del Señor Polazero Doliana,

en concepto de:

IMPORTES

1000 42/100 cuota cose GORRIO
I.P.U.

141.65

TOTALS

141.65

Son Pesos

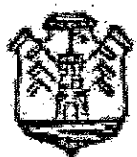
Ciento Cuarenta y Uno con sesenta

Fecha

29 - 12

de 199 5





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 74094

Recibí del Señor

Adriana Pelissero

en concepto de:

IMPORTES

por el pago de cuota de I.P.O.

en \$

TOTAL \$

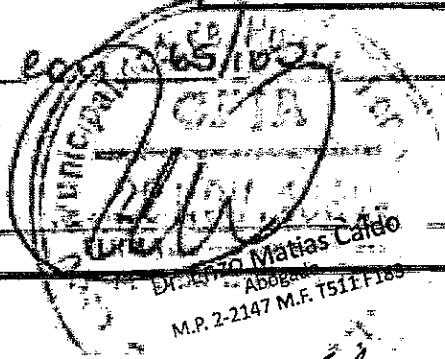
141.65

San Pecos

Quinto Esorentoy Uno

Fecha

29 - 11 de 1999



[Handwritten signature]



Nº 72845

MUNICIPALIDAD DE QUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

~~71.540~~

Recibí del Señor Adriana Palizzero

en concepto de:

IMPORTES

lego cuota cosa 6000 EPD.
29/120

141.65

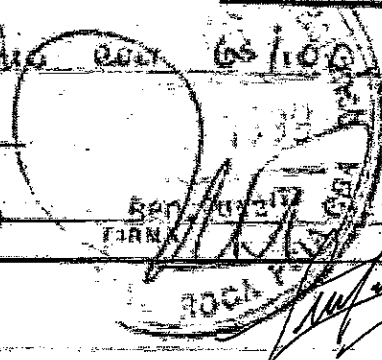
TOTALS

141.65

Son Pesos Creencia 4000 EPD. 65/100

Fecha 21-10-99

21-10-99 1VA1734



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 71017

Recibi del Señor Adriana Palisero

en concepto de:

IMPORTES

Pago de 08/120 cuota J.P.V.

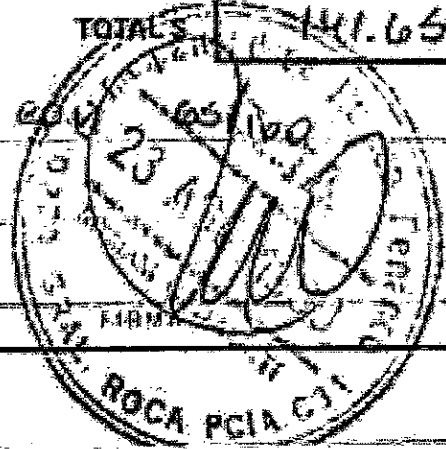
141.65

TOTAL \$

141.65

Son Pesos Ciento cuarenta y uno con

Fecha 23-08 de 1997





Nº 70412

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Pelissero

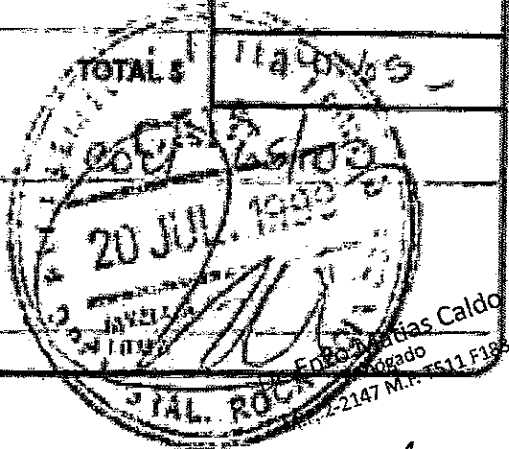
en concepto de:

IMPORTES

DESCRIPCION	IMPORTE
Logo al lizo cuota 2020 02	111.65
111.65	

Son Pesos Ciento once y uno

Fecha 20.07 de 1999



Scanned with CamScanner



Nº 68972

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Pelizzero

en concepto de:

IMPORTES

Pago cuota 35/120 2022 Barrio I.P.S.	141,65

Son Pesos Cuenta corriente
 Fecha 30.04 de 1999

TOTAL BIENES: 141,65

30 ABR. 1999

SECRETARÍA MUNICIPAL

Dr. Enzo Matias Caldo
 Abogado
 M.P. 2-2147 M.E. 7511 F183



Nº 68601

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

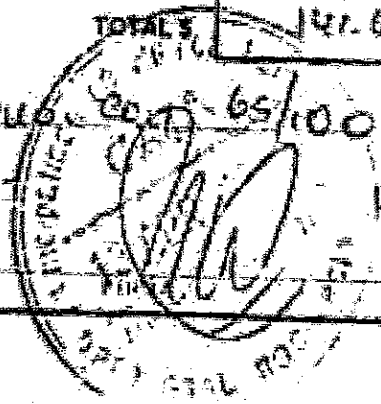
Recibí del Señor Relizatto Adriana

en concepto de IMPORTE

	IMPORTE
leqo 31/120 escuela casa Barrio	14.65
I.P.D.	

Son Pesos Quinto cuarenta y dos pesos 65/100

Fecha 13.04 de 199 9





Nº 69538

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor

Adriana Palisero

en concepto de

IMPORTES

logo al suoto casa Garra I.P.U.

14665

Concepto	Importes

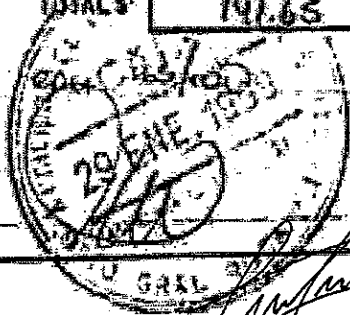
TOTALS 14665

San Pesos

Ciento Cuarenta y dos

Fecha

29.01 de 1999



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



Nº 64461

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor

Adriana Pelizzero

en concepto de:

IMPORTES

Recepción cuota casa barrio J.P.

141.65

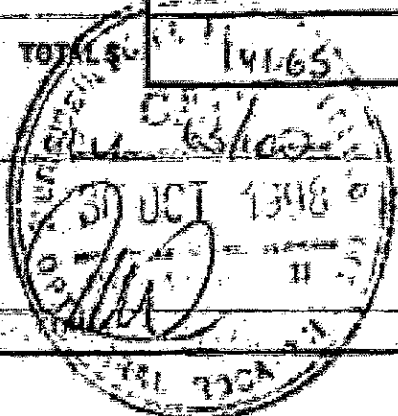
29/120

Son Pesos

Ciento cuarenta y uno

Fecha

30 - 10 - de 1998 -





Nº 63825

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Belisario

en concepto de:

Pago cuota plan 62 no. 28/120

IMPORTE

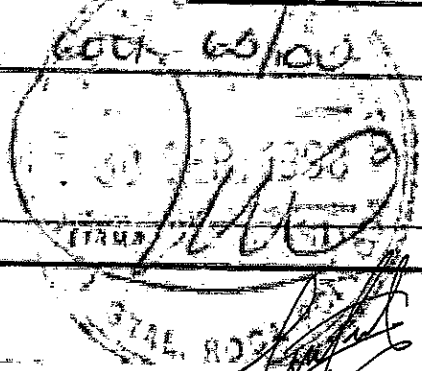
141.65

TOTAL 1.741.65

Son Pesos Creto Coorentay sus 600.65/100

Fecha 30.09 de 1998

70-09-98 1043515



Dr. Enzo Matias Caldo
2-2147



Nº 62571

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Pelizzari

en concepto de:

IMPORTES

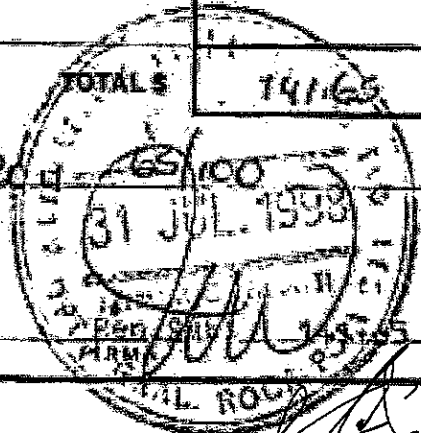
Cuota casa barrio J.P.V. 26/120

141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y dos

Fecha 31-07-98 de 1998

31-07-98 1VA1292



Dr. Enzo Matias Caldo
M.P. 2-2147



Nº 60904

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor

Adriana Pelizzero

en concepto de:

IMPORTES

Pago 13/170 cuota casa Barrio
El Sur

141.65

TOTALS

141.65

Son Pesos

Ciento Cuarenta y uno

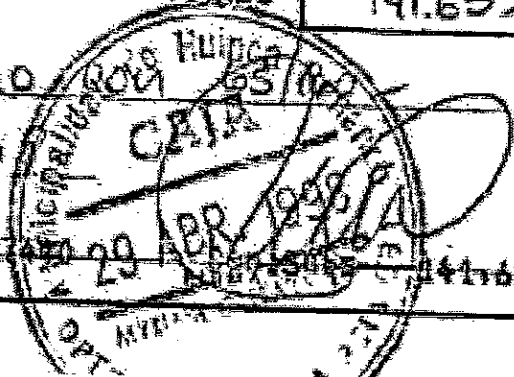
Fecha

29-4

de 199

29-04-98

IVA



141.65



Nº 58674

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Palosero

en concepto de:

IMPORTES

Cena costo 20/100 como I.P.U.	141.65
-------------------------------	--------

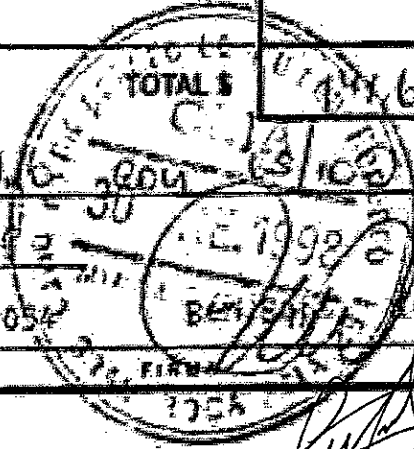
Son Pesos

Ciento Cuarenta y

Fecha

30-01 de 1998

30-01-98 3VA2054



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



Nº 56438

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor

Adriano Pelisero

en concepto de:

IMPORTE

león cuota 19/20 Quota Baccio

700.

141.65

TOTAL \$

141.65

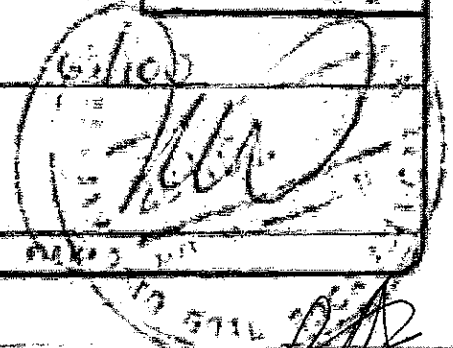
San Pesos

Cuenta Cuarenta y cinco

Fecha

28 - 11

de 1994



Dr. Enzo Matias Caldo



Nº 55861

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor

Adriana Pellicer

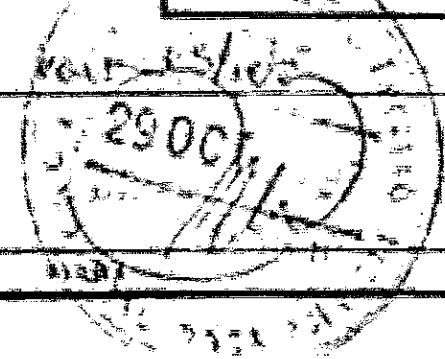
en concepto de:

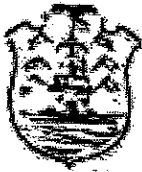
IMPORTE

en concepto de:	IMPORTE
Pago 17/120 cuota BARRIO 3 ^{ra}	141.65
TOTAL \$	141.65

Son Pesos Ciento Cuarenta y dos

Fecha 29.12.2019 +





Nº 53837

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Pelissero Adriana

en concepto de:

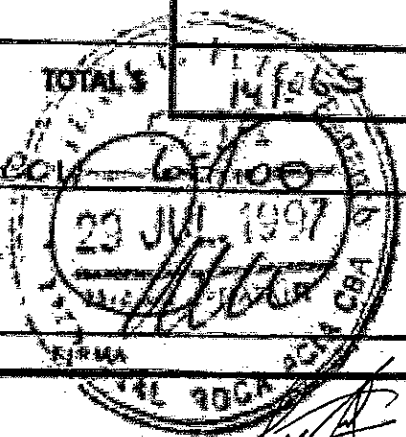
IMPORTES

Pago Plan de Refinanciación cuota
14/120

141.65

Son Pesos Quinto Cuentay Uno con 60/100

Fecha 29.7 de 1997



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado



Nº 52678

MUNICIPALIDAD DE HULÍNCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor

Adriana Peláez

en concepto de:

IMPORTES

Logo para la 13 Plan Adm. de Córdoba
12 Div. J.P.V.

141.65

TOTAL \$

141.65

San Pesos

Quinto Quereñor 1mo 604 60/100

Fecha

27. 6 de 1994

FIRMA



Nº 52288

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibi del Señor Adriana Pelissero

en concepto de:

IMPORTES

Pago 12 1120 cuota I.P.U. 72 Juv

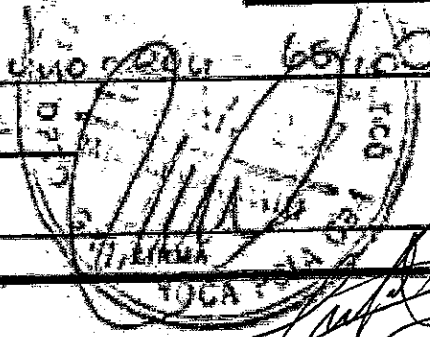
ML.65

TOTAL \$

ML.65

Son Pesos Diez Quinientos y noventa y seis/100

Fecha 29-5 de 199 9



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado Scanning with
M.P. 2-2147 M.F. 11-11-83
Data Scanner



Nº 51027

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Recibí del Señor Adriana Pelissero

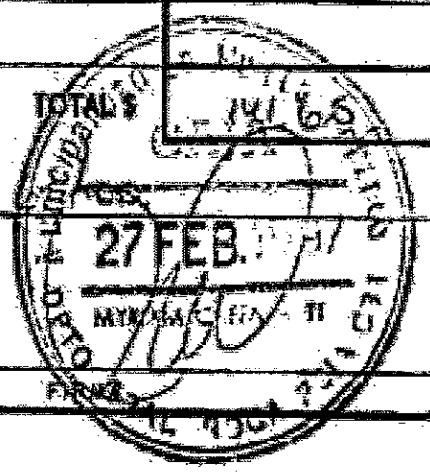
en concepto de:

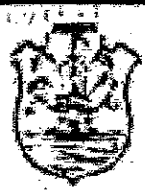
IMPORTES

	IMPORTES
1000 cuota para Demandas FORDA	ML 65
(9)	

Son Pesos Ciento Cuarenta y dos con

Fecha 27 - 02 de 199 7





MUNICIPALIDAD DE NUIÑA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 49748

Recibí del Señor Adriana Palizano

en concepto de:

IMPORTE

para el pago de cuota Barrio
I.P.O. de Div.

141.65

San Pesos Quinto Aniversario

Fecha 29-01 de 199 4



[Signature]
Dr. Enzo Matías Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. 1511 F183



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 49152

Recibi del Señor

Relisero Solares

en concepto de:

IMPORTES

	IMPORTES
<i>Todo cuota para 6º I.P.U Sur</i>	
<i>cuota 7/120-</i>	<i>141,65</i>
	<i>141,65</i>

Son Pesos *Ciento cuarenta y un*

Fecha *27 - 12* de 1996





MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO (Prov. de Córdoba)

Nº 48727

Recibí del Señor _____

Adriana Pelizero

en concepto de: _____

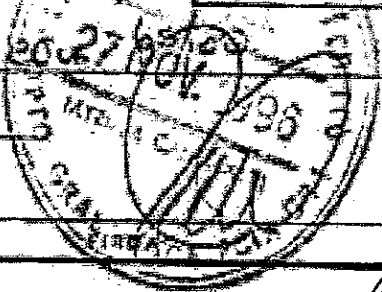
IMPORTES

Pago 1/120 cuota Plan Inmuebles	
I. f. D. según Decreto 110 126/96-	141.65

TOTALS 141.65

Son Pesos Quinto Cuarenta y uno 20.27 95/96

Fecha 21-11 de 199 6



[Firma]
Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M. 3513 F183
with
CamScanner



MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
(Prov. de Córdoba)

Nº 48018

Recibí del Señor Adriana Pellisero

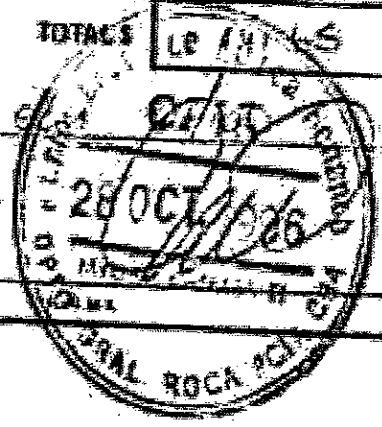
en concepto de: Oficina Contadora

IMPORTES

	IMPORTES
Pago s/izo cuota Plan Vivienda	
I.P.V. según Decreto nº 125/96	141,65
TOTALS	LE 141,65

Son Pesos Ciento Cuarenta y uno

Fecha 28 - 10 de 1996





Nº 00047739

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
Provincia de Córdoba

Recibí del Señor:

Ofic. Contaduría - Tesorería

en concepto de:

Admon. Paltusero IMPORTES

Logo 4/120 evolar Nov Diverenda

J.P.V según Decreto no 125/96 -

141.65

TOTAL \$

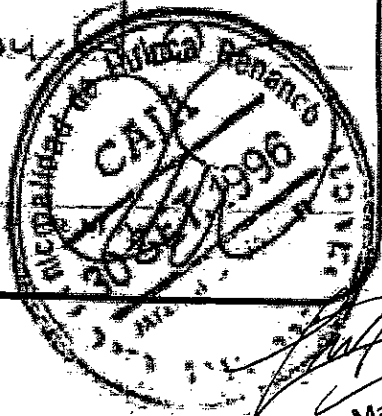
141.65

Con peso:

Ciento Cuarenta y dos con

Fecha:

30-9 de 1996



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147
ComScanner



MUNICIPALIDAD DE HUÑCA RENANCÓ
Provincia de Córdoba

Nº 00040993

Recibí del Señor: Pelizzero Adriano

en concepto de: IMPORTE

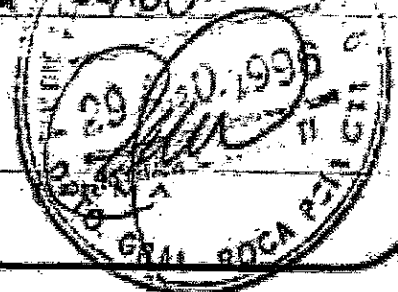
Cuota 3/120 Plan Dismiendes
Z.P.U. 01 Decreto no 125/96

141.65

TOTAL \$ 141.65

Ciento Cuarenta y dos 000 65/100

29 8 - de 1996





Nº 00046116

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
Provincia de Córdoba

Recibi del Señor: PELISERO y familia
en concepto de:

IMPORTES

Costo 1/120 vivienda IPU.
S/ Depto 125/96.

\$ 141,65 -

TOTAL \$

141 65.

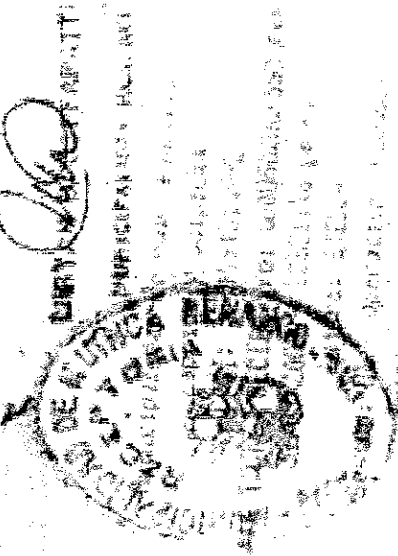
Son pesos: ciento cuarenta y un con 65/100 -

Fecha: 29/06 de 1996.



28-06-96 1007074

Correspondencia a la cuota 108/120



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERNA
Y POLICIA

DESCRIPCION
MELISSA ANGELINA ANGELICA
PLAN 179 DE VIV.
SANTO DOMINGO PLAZA FUENTES
COMUN. SANCRO MARTIN TROVANTE
CUBA

Enzo Matias Caldo
Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERNA
Y POLICIA

DESCRIPCION
MELISSA ANGELINA ANGELICA
PLAN 179 DE VIV.
SANTO DOMINGO PLAZA FUENTES
COMUN. SANCRO MARTIN TROVANTE
CUBA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERNA
Y POLICIA

Municipalidad de Huancabamba
 RECIBO COMPROBANTE INTERNO Nro 10000000000000000000
 30/06/2005 - 10:36:34 AM
 Cajero: stella
 Sección: 01 - Operación: 00000000

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 RE COMPROBANTE INTERNO
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Copia 1 de 1

Area: Recibos Digitales Varitas
 Solicitado: 100001230

PELISBERO ADRIANA ANABELLA
 FOVICOR 82 VIV. CIA. 100

CONCEPTO: RECAMBIO PLANES FOVICOR	
2.2.01	
2.2.04	46.74
2.2.05	41.71
	48.55
TOTAL:	137.00

110

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Municipalidad de Huilaca Renanco
 REEMBOLSO INTERNO Nro 100002240113
 31/08/2005 - 10:32:59 AMHS
 Cajero: MIRIAM
 Sesión: 01 - Operación 00000032

 CONPROBANTE INTERNO 11

Copia 1 de 2

Area: Recibos Digitales Miras
 Solicitud: 00002572

PELISSERO ADRIANA ANGELICA	
PAGO CUOTA 111/120 BARRIO 62 VIV	
CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FONVICOR	
2.2.01	46.74
2.2.04	46.74
2.2.05	46.17
TOTAL:	141.65

Municipalidad de Huilaca Renanco
 Laprida y Suipacha
 CUIT: 30-79910149-2
 *** TICKET RECIBO Nro: 000004124-700 ***
 31/08/2005 - 10:34:52 AM HS
 Cajero: MIRIAM
 Sesión: 01 - Operación 00000032
 Ente: Caja Municipal

 D U P L I C A D O

 *** PARA DEMOSTRAR VALIDEZ DE PAGO ***

DESCRIPCION	IMPORTE
PELISSERO ADRIANA ANGELICA	
PAGO CUOTA 111/120 BARRIO 62 VIV	
REEMBOLSO PLANES FONVICOR	
Comp. Interno Nros 1000002240	141.65
TOTAL GENERAL:	141.65

112

Municipalidad de Huilca Renanco
 Leprida y Sulpacha
 CUIT: 30-77910149-2
 *** TICKET RECIBO NRO: 00000269111
 30/09/2005 - 10:07:06 am
 Cajero: stella
 Sesión: 01 - Operación 00000020

 # COMPRANTE INTERNO #

Copia 1 de 2

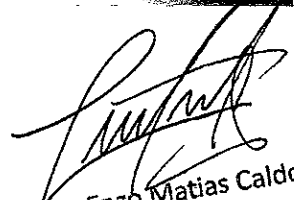
Area: Recibos Digitales Varios
 Solicitud: 00000001

PELISSEID AURIANA ANGELICA
 PAGO CUOTA 112/120 PLAN 82 VIV
 CONCEPTO: EJERCICIO ANT. INMUEBLE
 1.1.01.02 141.65
 TOTAL: 141.65

Municipalidad de Huilca Renanco
 Leprida y Sulpacha
 CUIT: 30-77910149-2
 *** TICKET RECIBO NRO: 00000146-200 ***
 30/09/2005 - 10:07:27 am
 Cajero: stella
 Sesión: 01 - Operación 00000020
 Entes: Caja Municipal

 # D U P L I C A D O #
 *** PARA DEMONSTRAR VALIDEZ DE PAGO ***

DESCRIPCION	IMPORTE
PELISSEID AURIANA ANGELICA PAGO CUOTA 112/120 PLAN 82 VIV EJERCICIO ANT. INMUEBLE Comp. Interno Nro: 7000000691	141.65
TOTAL GENERAL:	141.65


 Dr. Enzo Matias Caldo
 Abogado
 M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Correspondence to the Honorable Mayor

RYAN DA [Signature]
MUNICIPALITY OF [City Name]



Municipalidad de [City Name]
[Address]
[City Name]

[Faded text, possibly a letter or official communication]

[Faded text, possibly a letter or official communication]

114

Municipalidad de Huanca Renanco

Laprida y Surpacha

CUIT: 30-99910149-2

*** TICKET RECIBO Nro: 000007400-812 ***

29/11/2005 - 01:30:05 pm Hs

Cajero: stella

Sesion: 01 - Operacion 00000027

Ente: Caja Municipal

DUPLICADO
PARA DEMOSTRAR VALIDEZ DE PAGO

DESCRIPCION	IMPORTE
PELISSERO ADRIANA ANGELICA	
PAGO CUOTA 114/120 BARRIO 62 VIV	
REEMBOLSO PLANES FOVICOR	
Comp. Interno Nro: T000003497	141.65
TOTAL GENERAL:	141.65

Municipalidad de Huanca Renanco
COMPROBANTE INTERNO Nro T000003497

29/11/2005 - 01:25:57 pm Hs

Cajero: stella

Sesion: 01 - Operacion 00000027

COMPROBANTE INTERNO

Copia 1 de 2

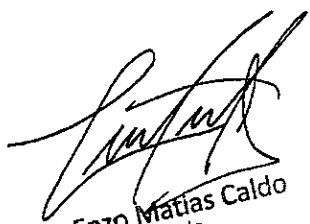
Area: Recibos Digitales Var Los
Solicitud: 00003850

PELISSERO ADRIANA ANGELICA
PAGO CUOTA 114/120 BARRIO 62 VIV

CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FOVICOR

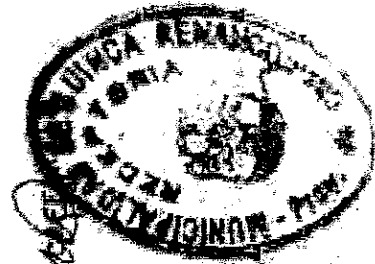
2.2.01	46.72
2.2.04	46.72
2.2.05	48.21

TOTAL: 141.65


Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Carta para de la escuela

11/11/11



San Juan de los Rios

Municipalidad de San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios



San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

TOTAL

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

116

Administración de la Familia
TRANSACCIONES DE LA FAMILIA
Cajeros STELLA
Division: 01 - Operación

RENTAS DE LA FAMILIA
DE TRANSACCIONES DE LA FAMILIA
RENTAS DE LA FAMILIA

Copie 1 de 1

Area: Servicios Digitales VI
Solicitud: 0000493

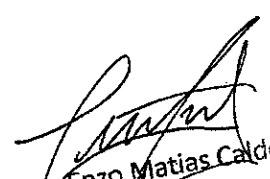
PELLISERO ADRIANA ANGELICA
POR EL PAGO DE LA CIA. 11/11/11

CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FONICION	
1.2.01	
1.2.04	
1.2.08	
TOTAL:	101.00

Administración de la Familia
TRANSACCIONES DE LA FAMILIA
Cajeros STELLA
Division: 01 - Operación

RENTAS DE LA FAMILIA
DE TRANSACCIONES DE LA FAMILIA
RENTAS DE LA FAMILIA

DESCRIPCION	
PELLISERO ADRIANA ANGELICA POR EL PAGO DE LA CIA. 11/11/11 TIEND.	
REEMBOLSO PLANES FONICION Coop. Interno Area: 10000493	101.00
TOTAL GENERAL:	101.00


Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. TS11 F183

Correspondiente a la quincena

11A/100



Municipalidad de La Unión
CONTRIBUYENTE INTERNO

28/02/2006 - 09:50

Cajero: STELLA

Sesión: 01 - Operación Ordinaria

CONTRIBUYENTE INTERNO #

Foja 1 de 2

Agrupación Recibos Vitales Verbales

Colectado: 00004913

PELLISSERA ADELINA ANGELICA

POR PAGO CTA. 116720 BANCITO IP

CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FONICOR

2.2.01 141.63
2.2.04 42.11
2.2.05 42.27

TOTAL 141.63

Municipalidad de Buena Esperanza

Laprida y Sospedra

CUIT: 30-99910109-2

128 TICKET RECIBO Nro: 00011330-374 128

28/02/2006 - 09:51:15 AM

Cajero: STELLA

Sesión: 01 - Operación Ordinaria

Entrar Caja Municipal

CONTRIBUYENTE INTERNO #

W U L I A R O

PARA PENSAR VALIEZ SE PAGO VTA

DESCRIPCION

IMPORTE

PELLISSERA ADELINA ANGELICA

POR PAGO CTA. 116720 BANCITO IP

0 SUR

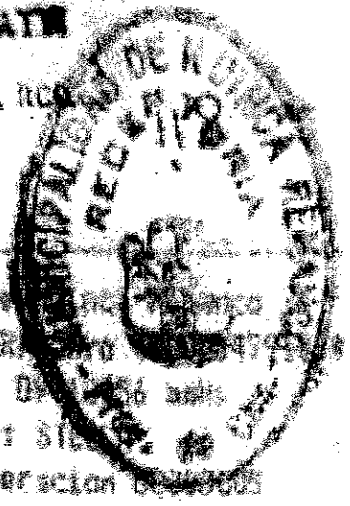
REEMBOLSO PLANES FONICOR

Cuop. Interno Nro: 100000000 141.63

TOTAL GENERAL: 141.63

Corresponde a la cuota 117/120

MUNICIPALIDAD DE HUINCA PENANCE
 RECEIBO DE PAGO



Municipalidad de Huinca Penance
 COMPROBANTE INTERNO
 31/03/2006 - 09:11:29
 Cajero: STELLA
 Sesión: 01 - Operación 00000005

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 EN COMPROBANTE INTERNO EN
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Copia : 02

Armas Recibos Digitalizados Varios
 Solicitud: 00003159

PELISSERO ADRIANA ANGELICA
 POR PAGO CTA. 117/120 PLAN VIVIENDA

CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FOVICOR	
2.2.01	46.74
2.2.04	46.74
2.2.05	48.17
TOTAL:	141.65

Municipalidad de Huinca Penance
 Laprida y Suspecha
 CUIT: 30-99910149-2
 RECIBO RECIBO Nro: 000012886-004
 31/03/2006 - 09:11:29
 Cajero: STELLA
 Sesión: 01 - Operación 00000005
 Ente: Caja Municipal

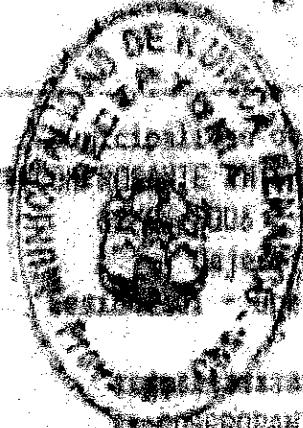
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 DUPLICADO
 PARA DEMOSTRAR VALIDEZ DE PAGO
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DESCRIPCION	IMPORTE
PELISSERO ADRIANA ANGELICA POR PAGO CTA. 117/120 PLAN VIVIEN DA REEMBOLSO PLANES FOVICOR	
Comp. Interno Nro: 0000000791	141.65
TOTAL GENERAL:	141.65

Corresponde a la cuota

119/120 **MUNICIPALIDAD DE NUINCA RENANCO**

MUNICIPALIDAD DE NUINCA RENANCO



Municipalidad de Nuinca Renanco
Cajero: STELLA
Comprobante Interno No: 0000050945
Fecha: 02/05/2008 11:43:24 AM
Operación: 00000045

COMPROBANTE INTERNO

Copias: 1 de 2

Area: Recibos Digitales Varion
Solicitud: 00005467

PELISSERO ADRIANA ANGELICA
POR CTA. 119/120 PLAN VIVIENDA

CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FONTEOR	
2.2.01	45.74
2.2.04	45.74
2.2.05	49.77
TOTAL:	141.25

Municipalidad de Nuinca Renanco
Laprida y Guipacha
CUIT: 30-99910157-2

TICKET RECIBO No: 000014048-921-718
02/05/2008 - 11:43:24 AM
Cajero: STELLA
Sesion: 01 - Operacion 00000045
Ente: Caja Municipal

DUPLICADO
PARA DEMOSTRAR VALIDEZ DE PAGO

DESCRIPCION	IMPORTE
PELISSERO ADRIANA ANGELICA POR CTA. 119/120 PLAN VIVIENDA REEMBOLSO PLANES FONTEOR	
Comp. Interno No: 000005094	141.25
TOTAL GENERAL:	141.25

Municipalidad de Huilca Renanco

COMPROBANTE INTERNO Nro 1000005421000

01/06/2006 - 09:00:48 amls

Cajero: STELLA

Sesion: 01 - Operacion 00000007

COMPROBANTE INTERNO N

Copia 1 de 2

Area: Recibos Digitales Varios

Solicitud: 00005802

PELISBERO ADRIANA ANGELICA

POR PAGO CTA. 120/120 PLAN 62 VTO

CONCEPTO: REEMBOLSO PLANES FONICOR

PLAN CANCELADO

2.2.01

46.74

2.2.04

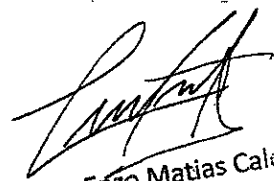
46.74

2.2.05

48.17

TOTAL:

141.65


Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Municipalidad de Huilca Renanco

Caprida y Sulpacha

CUIT: 30-99910149-2

TICKET RECIBO Nro: 060015142-894

01/06/2006 - 09:01:23 am Ha

Cajero: STELLA

Sesion: 01 - Operacion 00000007

Enter: Caja Municipal

D U P L I C A D O

PARA DEMOSTRAR VALIDEZ DE PAGO EN

DESCRIPCION

IMPORTE

PELISBERO ADRIANA ANGELICA

POR PAGO CTA. 120/120 PLAN 62 VI

IV

REEMBOLSO PLANES FONICOR

Comp. Interno Nro: 1000005421

141.65

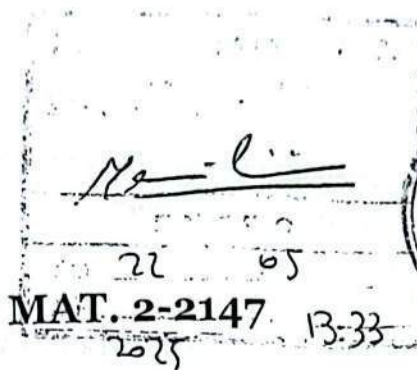
TOTAL GENERAL:

141.65

f.5 73

Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. TS11 F183

ENZO MATIAS CALDO
ABOGADO
25 de Mayo 260- HUINCA RENANCO.
Teléfono 351-3273316.



22/5/25
13:40hs
c/777 foj.

TOMAS MASUET
Oficial de Justicia
y Notificador Ad Hoc

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO C.C. CONCIL. FAM- HUINCA RENANCÓ.

DOMICILIO: CÓRDOBA N°14 – HUINCA RENANCÓ.

SECRETARIA: DRA. CELESTE SAAVEDRA.

DESTINATARIO: MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ.

DOMICILIO: LAPRIDA N°206 – HUINCA RENANCO

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados “PELISSERO, ADRIANA ANGELICA C/ MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO - ORDINARIO - ESCRITURACION - TRAM.ORAL. EXPTE N°13679778” se ha dictado la siguiente resolución a saber: HUINCA RENANCO, 20/05/2025. Proveo al escrito que antecede: téngase presente lo manifestado. A mérito de ello se provee el escrito inicial: agréguese documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte y con el domicilio constituido. **ADMÍTASE la presente demanda de escrituración.** Hágase saber a las partes que el presente proceso queda comprendido en lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.555 -PROCESO ORAL-, en el A.R. N° 1550 Serie "A" del 19/02/2019 modificado por A.R. N° 1735 Serie "A" del 02/12/2021 y A.R. N° 1815 Serie "A" del 03/08/2023, junto con su Anexo I "PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL PROCESO CIVIL ORAL" - Actualización Ley N° 10.855. En su mérito, deberán respetarse las reglas y principios del proceso oral civil receptado en la norma citada. *Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda, oponga excepciones, o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley.* Por ofrecida la prueba documental acompañada. Téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad. Emplácese a las partes para que en el término de DOS (2) días denuncien un número telefónico y correo electrónico que reconozcan como apto para recibir mensajes que, a criterio del Tribunal, resulten útiles o de urgencia. Notifíquese con copia de la demanda y de la documental

presentada al efecto, estando a cargo la notificación de la parte actora, quien deberá efectuarla y acreditar su diligenciamiento ante el tribunal en el plazo más breve posible.-

FUNES Lucas Ramiro

Texto Firmado digitalmente por: JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.05.20

ARDUSSO Maria Soledad

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2025.05.20

CON (77) FOJAS ÚTILES: COPIA DE LA DOCUMENTAL (F.S 73) y COPIA DE LA DEMANDA (F.S.4)

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

HUINCA RENANCO, 21 DE MAYO DE 2025.-



Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Con fecha, siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del (los) interesado/s y encontrándole/s, procedí a notificar la/s resolución/es que anteceden, mediante Cédula de igual tenor que la presente, a la cual se adjuntan fs. de copias, que dejé.....-

La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en la/s resolución/es notificada/s, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para su cumplimiento. Doy fe.

EXPEDIENTE SAC: 13679778 - PELISSERO, ADRIANA ANGELICA C/ MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO - ORDINARIO - ESCRITURACION - TRAM.ORAL

OFICINA: JUZGADO C.C.CONCIL. FAM. - HUINCA RENANCO

DEMANDA DE ORDINARIO - ESCRITURACION - TRAM.ORAL

Sr/a. Juez:

CALDO, ENZO MATIAS, (Abogado/a, M.P. 2-2147), constituyendo domicilio a los fines del presente juicio en 25 DE MAYO N°260, HUINCA RENANCO, respetuosamente comparece y dice:

Que el/la compareciente es PATROCINANTE de PELISSERO, ADRIANA ANGELICA con domicilio en PASAJE INDIOS RANQUELES N°672, HUINCA RENANCO , S/D.

Que en tal carácter promueve demanda de ORDINARIO - ESCRITURACION - TRAM.ORAL en contra de MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO con domicilio en LAPRIDA N°206, HUINCA RENANCÓ , S/D .

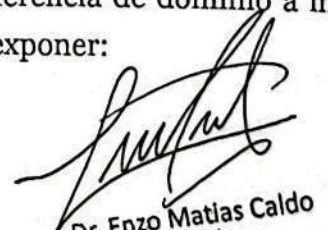
S/D

OTROSI DIGO:

I.- Objeto.

Que, vengo a promover formal demanda por escrituración en contra de la **Municipalidad de Huinca Renancó**, CUIT N°30-99910149-2, con domicilio en calle Laprida N° 206 de nuestra ciudad, persiguiendo con la presente acción, que previo cumplimiento de los trámites de ley V.S. condene a la demandada al cumplimiento del contrato de compraventa de inmueble otorgándome la escritura pública de transferencia de dominio a mi favor y/o en caso de impedimento por cualquier causa o razón, que dicha escritura de transferencia de dominio a mi favor sea otorgada por V.S, conforme a los hechos y derechos que paso a exponer:

II. Competencia.


Dr. Enzo Matias Caldo
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

Que, la competencia de V.S. surge en razón de la materia, del domicilio de las partes y del contrato que nos unía, mas precisamente en la cláusula decimosegunda, fijándose la jurisdicción en los Tribunales de Huinca Renancó, a los fines de resolver las controversias que pudieran emerger del contrato.

III.- Hechos.

Que, iniciada la década del noventa, la Municipalidad de Huinca Renancó, junto con el Instituto Provincial de la Vivienda (Hoy Dirección Provincial de la Vivienda), promovieron un plan de 62 viviendas, siendo este un programa que buscaba facilitar el acceso a la vivienda a vecinos oriundos de localidad, que acreditaran suficiente capacidad de pago de las respectivas cuotas.

Que, dentro de este programa, a través de un convenio con la provincia, se acordó la adjudicación de dos viviendas a empleados municipales, resultando sorteada en mi caso, donde particularmente me desempeñe como empleada del municipio desde el año 1989 hasta mi reciente jubilación.

Continuando con mi relato, conforme surge de la documental adjunta, el Honorable Consejo Deliberante de nuestra ciudad, a través de la ordenanza N°643/96, de fecha 20 de marzo de 1996, autorizó al D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) a suscribir dos contratos de compra venta con el Instituto Provincial de la Vivienda, donde allí uno de los cuales se aprueba mi adjudicación, resultando beneficiaria, detallado como "Expte. N°0135-10924/90 - Proyecto N°90089 - Adjudicatario N°55 - Lote 10 - Manzana B-4. Habiéndose suscripto debidamente el acta por la secretaria y el presidente del ente legislativo local de aquella época.

Posteriormente, en junio de ese mismo año, el departamento ejecutivo, en consonancia con la ordenanza anteriormente mencionada, promulga el decreto N°125/1996 en el cual aprueba y otorga definitivamente dos unidades habitacionales adquiridas al I.P.V. a dos empleados municipales que trabajaban en planta permanente, siendo detallado nuevamente mis datos y expediente, como así también las cuotas a pagar y el monto de las mismas, debidamente suscripta por la secretaria y el intendente municipal.

En ese orden, simultáneamente a la promulgación del decreto, y adentrándonos a los que nos convoca en el presente reclamo, lo real y cierto es que el día siete de junio del año 1996, suscribí con la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en ese momento por el Sr. Aldo Enrique Bazar, un contrato de COMPRA - VENTA, por el cual le adquirí en las condiciones detalladas infra, el siguiente inmueble a saber: "un lote de terreno ubicado en la localidad de Huinca Renancó, departamento General Roca, Provincia de Córdoba, designado como Manzana B4, lote N°10 ", Nomenclatura catastral N°15-02-07-01-02-071-010, Número de cuenta N°150222671665. En el acto de la firma del boleto, se me otorgó la posesión del inmueble, que detenté en forma pacífica, ininterrumpida y de buena fe hasta la fecha, habiendo realizado importantes mejoras en el inmueble.

Desde ese momento, me dedique a esperar la tramitación de este documento "libre de deuda", realizando en un comienzo consultas verbales informales en el municipio, para conocer el estado de la gestión.

En los años siguientes, pasado el tiempo, como lo mencioné en el párrafo supra, continúe con mis reclamos ante el demandado, no solamente mediante simples consultas, sino también, posteriormente con notas dirigidas a la intendencia, como surge de la documental adjunta, en los años 2022 y 2023, sin obtener ningún tipo de respuesta.

A consecuencia de esta situación, y cansada de la ausencia e indiferencia del municipio a cada uno de mis llamados, o muchas veces respuestas repetitivas en el tiempo, es que decido viajar a la ciudad de Córdoba, allí me hice presente en la Secretaria de Regularización Dominial y Recupero de la Vivienda Social, con toda la documentación con la finalidad de encontrarme con alguna respuesta a los ya para ese entonces 4 años de ausencia.

Que, en dicha ocasión grata fue mi sorpresa al enterarme cuando me informan allí que por parte del Municipio nunca habían cumplido con el pago de las cuotas que yo abonaba, (recordemos que la vivienda pertenece al I.P.V.) y, por ende, la vivienda además no estar paga, el tramite estaba archivado. En esta instancia es cuando puedo observar la hoja de ruta que me brinda Cidi (Ciudadano Digital), y ver por todas las instancias que ha transitado la penosa gestión desde su inicio en el 2019 hasta el año 2024.

Concluyendo mi relato, a raíz de lo expuesto es que consecuentemente, habiendo fracasado las tratativas extrajudiciales realizadas por esta parte, recurro a ante V.S. para obtener lo que en justicia me corresponde.

Por último, me parece importante recordar que siempre mantuve la posesión del inmueble, lo que lleva aparejado mantener con vida la acción de escrituración, por lo cual la misma no se encuentra prescripta. Así lo tiene entendido la jurisprudencia dominante: *"... Y así destacaron que la jurisprudencia, en forma pacífica, ha decidido que la prescripción es interrumpida por la posesión pacífica y continuada que ejerza el comprador y que resulte de la tradición del inmueble que oportunamente le haya hecho el vendedor, ya que ésta importa un reconocimiento tácito y permanente de respetar el derecho del adquirente."* *"...Y así aclaró que "la entrega de posesión actúa como acto interruptivo de la prescripción, ya que debe interpretarse como un reconocimiento tácito y continuado de la compraventa y de la consecuente obligación de escriturar. Y en tanto ese reconocimiento es continuado, la interrupción de la prescripción se mantiene"*. (Cetolini Delia Aurora y otros c/ Alonso Juan Eduardo y otros – escrituración -Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul).-

Por lo que debo decir que ostento la posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble objeto de la presente demanda, y dicha posesión la he adquirido desde el mismo momento en que se firmó del boleto de compraventa el día 7 de JUNIO de 1996 la cual mantengo hasta el día de hoy, debiendo mencionar que desde ese mismo momento también me hago cargo del pago de los impuestos del inmueble, en relación a esto también la jurisprudencia tiene entendido: *"...De este modo, sentó el juez una conclusión central de su*

Asimismo, en del contrato, en su cláusula segunda, el precio pactado fue de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$16.998), debiendo ser abonado en 120 cuotas de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON 65/100 CENTAVOS (\$141,65), en consecuencia, acompaño a la presente los correspondientes recibos del primero al último, acreditando mi total e íntegro cumplimiento al instrumento que nos unía.

También mi parte se comprometió a abonar los impuestos y tasas municipales que gravan el inmueble, tarea y compromiso que fui realizando a lo largo de éstos años, como se acredita con los recibos correspondientes.

Que, pasado el tiempo, llegado el año 2006, precisamente en el mes de junio, mis compromisos contractuales llegaban a su fin, a raíz de lo establecido en el contrato, la escritura traslativa de dominio no se realizó en un comienzo (con constitución de hipoteca en favor del municipio) sino que se optó por realizarla al final de las cuotas, cuando ya estuviesen todas debidamente abonadas.

Llegado a este punto, luego de haber terminado de pagar las cuotas, suceden y sobrevienen una serie de problemas familiares que afectan mi dinámica cotidiana, como lo fue la enfermedad de mi madre, quien padeció por varios años una enfermedad terminal, y en aquella época, siendo la única persona que se encontraba con ella, me toco ser el único sostén de la familia, por lo que mi atención se dedicó a ella por varios años, lo que hizo que no comenzara de inmediato a requerir la escritura e igualmente tampoco contaba con el dinero suficiente que requiere tal instrumento en aquellos años, ya que lo destinaba únicamente a satisfacer las necesidades de mi familia, y a solventar los inconvenientes anteriormente mencionados.

Al cabo de unos años, luego de atravesar estas situaciones, en el año 2019, personal del I.P.V. (Instituto Provincial de la Vivienda) se hizo presente en nuestra ciudad, a los fines de poder regularizar la situación de aquellas personas que no habían cumplido con el total de las cuotas pactadas o que se encontraran en situaciones similares, y si bien no era mi caso, me pareció una buena oportunidad para acercarme a consultar sobre el trámite de la escrituración de mi vivienda.

En esta ocasión, junto con la escribana María Elina Cerutti, titular del Registro N°546 que se encontraba presente, me transmitieron tranquilidad, luego de analizar mi caso manifestándome que solamente debía obtener el **libre de deuda** (*Documento que acredita el cumplimiento de la Municipalidad con el Instituto Provincial de la Vivienda.*) para así poder realizar la escrituración.

Es así que el día 15 de octubre del año 2019, de las indicaciones recibidas en dicha oportunidad, me hice presente en el Centro Cívico de la ciudad de Rio Cuarto, más precisamente en el box de la Dirección Provincial de la Vivienda, con la nota de solicitud y toda la documentación correspondiente. Dicho tramite fue debidamente recepcionado a través de mesa de entrada, con el numero de Expediente SUAC N°745981088-119, iniciando a partir de ese momento la solicitud del instrumento que, una vez finalizado, la municipalidad me la entregó del mismo para así poder concurrir a la escribanía y realizar la escrituración de mi vivienda.

Dr. Enzo Cerutti
Abogado
M.P. 1511 F185
M.P. 1511 F185

al pago de mi vivienda, produce una mezcla de remordimiento y angustia que me genera reclamar este rubro.

A efectos de su mensuración, el art. 1741 del actual CCCN establece que el monto de la indemnización debe fijarse ponderando las satisfacciones sustitutivas y compensatorias que pueden procurar las sumas reconocidas. Sobre este tema la jurisprudencia ha sostenido que: "Para fijar la cuantía el juzgador ha de sortear las dificultades de imaginar el dolor que el evento le produjo en la esfera íntima del actor, y que no ha experimentado por sí mismo, para luego transformarlo en una reparación en dinero que compense el dolor y el trastorno espiritual sufrido; motivos éstos por los que el magistrado, más que en cualquier otro rubro, debe atenerse a una prudente apreciación y a las características particulares de la causa" (CNCiv., in re: "Espinosa Jorge c/ Aerolíneas Argentinas", JA, 1993, I-13, del 30-12-91).

En otras palabras, para determinar la cuantificación debe determinarse una suma de dinero que considero oportuno debe ser el equivalente al valor de la *escriuración de mi vivienda*, y/o en lo que en más o en menos resulte a criterio de V.S.

V. Derecho.

Que, fundo el derecho de mi parte en las disposiciones de los artículos 724, 1123, 1737, 1741, siguientes y concordantes del CCCN, así como de lo resuelto pacíficamente por la doctrina y jurisprudencia imperantes.

VI.- Beneficio de litigar sin gastos.

Que paralelamente a estas actuaciones y al carecer de recursos esta parte, se ha iniciado autos para peticionar el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo determinan los artículos 101 y concordantes del C.P.C.C.Cba, Acuerdo reglamentario nro. 206/2023 Serie "C" del T.S.J.

VII. Ofrece pruebas.

Que, a los fines de acreditar los extremos invocados en la presente demanda, presento la siguiente prueba, que consiste en;

VII. a) CONSTANCIAS DE AUTOS.

Todas y cada una de las constancias de autos que sean favorables a mi parte.

VII. b) DOCUMENTAL:

A los fines de acreditar los hechos relatados, acompaño la siguiente documental que consta en original y copia, que los originales obran en poder de mi letrado patrocinante y que

pronunciamiento, al manifestar que "el hecho de empezar a abonar los impuestos y tasas, cumpliendo con la obligación asumida contractualmente, permite suponer que la contraria ha cumplido con la obligación precedente a ésta, cual era la entrega de la posesión, porque raramente se podría imaginar que se empiezan a hacer pagos sin haber recibido una prestación que ya debió haberse recibido (art. 163 inc.5 CPCC)" (ver sentencia apelada a fs. 451 vta., anteúltimo párrafo)... "En el presente caso no quedan dudas de que este pago regular de los tributos, mantenido en forma permanente a lo largo de muchos años (más de cuarenta años, para ser más preciso), junto con los demás elementos de prueba aportados a la causa (analizados en el decurso de este voto), permiten tener por debidamente acreditado que la posesión del inmueble adquirido mucho antes de que operara la prescripción de la obligación de escriturar a cargo de los vendedores"(Delia Aurora y otros c/ Alonso Juan Eduardo y otros - escrituración -Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul).

IV. Daño moral.

Que, por toda esta situación relatada, por los años transcurridos, la incertidumbre, la inquietud, la angustia, etc. me ha generado un daño emocional y espiritual, (daño no patrimonial): Tanto la doctrina como la jurisprudencia han sostenido que "el daño moral se configura cuando media lesión a aquellos bienes no patrimoniales que tienen valor primordial en la vida del ser humano (libertad, honor, dignidad, prestigio, afectos íntimos, etc.), pero no cubre cualquier inquietud o perturbación de ánimo" (cfr. CNCiv. y Com. Federal, Sala III, 30-10-97; "Revista del Derecho de Daños -Tomo 6- Daño Moral", Rubinzal Culzoni, 1999, pág. 272), y, en consecuencia, para resultar indemnizables los padecimientos, molestias o aflicciones deben tener cierta entidad, de modo que configuren un menoscabo espiritual.

Debe señalarse también que el daño moral no requiere prueba demostrativa de su existencia: "La prueba del daño moral es "in re ipsa", por lo que su existencia no necesita de acreditación alguna. Empero, dicha existencia debe inferirse naturalmente de las circunstancias del caso" (Ccivil, Comercial, Laboral y Paz Letrada, Curuzú Cuatiá, junio 18-1998; in re: "Omaechevarría, Rubén H. C/Avalos Edgar N. Y/u otros", LL Litoral, 1998-1447), desde que se presume frente a ciertas situaciones, que inexorablemente traducen angustia, intranquilidad espiritual e incertidumbre por las consecuencias de ciertos hechos.

Determinación del Daño Moral:

Tal como se relató anteriormente, y será objeto de prueba a rendirse en autos a partir del día en el que me anotice que mi vivienda, en la que habito todos los días no se encontraba abonada, al menos por parte del municipio, me ha llevado a una angustia y malestar que perdura hasta el día de hoy.

Imagínese V.S., que en aquellos años en los cuales me esforzaba enormemente para poder cumplir con mi parte del contrato, meses de los cuales me privaba de ciertas actividades que implicaban un costo, teniendo en cuenta mi humilde sueldo de empleada municipal, y pasar de la tranquilidad de pagar la ultima cuota a enterarme que ese dinero no haya sido destinado realmente

[Handwritten signature]
Dr. Enzo Matias
Abogado
M.P. 2-2147 M.F. 7511 F183

serán acompañados al Tribunal cuando éste lo requiera, a saber:

- 1) Copia DNI.
- 2) Relevamiento Catastral.
- 3) Boleto de compra venta entre IPV y la Municipalidad.
- 4) Ordenanza N°643/96.
- 5) Decreto N°125/96.
- 6) Contrato de Compra Venta.
- 7) 2 (dos) Notas dirigidas a la Municipalidad, y (1) un a D.P.V.
- 8) Informe de Dominio expedido por el Registro General de la Provincia.
- 9) Libre de deudas RENTAS.
- 10) Recibos de pagos expedidos por la Municipalidad de Huinca Renancó.
- 11) Hoja de ruta (Tramites SUAC).

VII. c) INFORMATIVA:

Se deberán librar los siguientes oficios, a saber:

1) **AL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA** a los fines de que informe la titularidad registral del inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 1658011. Asimismo, deberá informar gravámenes e inhibiciones.

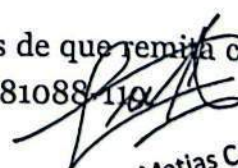
2) A la **MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ** a los fines de que informe quien y/o quienes figura/n como titular/es del inmueble que se encuentra inscripto como Nomenclatura catastral N°15-02-07-01-02-071-010, Número de cuenta N°150222671665 y, asimismo, informar si los impuestos municipales se encuentran abonados hasta la fecha del informe y si surge de sus registros por quien fueron abonados debiendo informar el nombre del mismo.

Además, remitir copia autenticada del Decreto Municipal N°125/96. Y del expediente administrativo Expte. N°0135-10924/90 – Proyecto N°90089.

3) **AL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**, a los fines de que remita copia autenticada de la Ordenanza Municipal N°643/96.

4) A la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA** a los fines de que remita copia de las actuaciones y presentaciones realizadas en el expediente SUAC N°745981088-110.

VII. d) TESTIMONIAL:


Dr. Enzo Matias Caldo
 Abogado
 M.P. 2-2147 M.F. T511 F183

A tales fines, se ofrece la declaración testimonial de la siguiente persona:

- CERUTTI, María Elina DNI 20.260.174, con domicilio en calle AV. PELUFFO S/N de la localidad de Villa Huidobro.

La testigo nombrada precedentemente depondrá a tenor del pliego de preguntas que se acompañarán en audiencia para la producción de la prueba testimonial, citándose a la eludida supra con las prevenciones, y bajo los apercibimientos de Ley. Se dejan ofrecidos los gastos de traslado.

VII. e) CONSTATACIÓN JUDICIAL:

Solicito se libre oficio al Sr. Oficial de Justicia de Huinca Renancó a los fines de que se constituya en el inmueble sito PASAJE INDIOS RANQUELES N°672 de la ciudad de HUINCA RENANCO, ubicado en el Municipio de Huinca Renancó y proceda a efectuar una amplia constatación judicial sobre el mismo, recabando información en vecinos y/o colindantes sobre personas en posesión del mismo; tiempo aproximado de la posesión; obras realizadas y todo otro dato de importancia o relevancia para la presente causa. Asimismo, deberá adjuntar fotografías del estado general del inmueble.

VII. f) PRESUNCIONAL:

Se tengan en cuenta todas y cada una de las presunciones legales y judiciales dispuestas por nuestro código ritual.

VIII. *Petitum.* Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Tenga por promovida formal demanda de cumplimiento de contrato de compraventa en contra del demandado.

b) Oportunamente corra traslado de la demanda al demandado.

c) Tenga por ofrecida la prueba que hace a mis derechos y oportunamente ordene su producción.

d) En definitiva y previos los trámites de ley haga lugar a la presente demanda condenando al demandado a otorgarme la escritura pública de transferencia del dominio del inmueble adquirido mediante el contrato de compraventa que se ejecuta y/o en caso de impedimento por cualquier razón que sea dicha escritura sea otorgada por V.S., con costas.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA